

4.1.9 Partido Humanista

El Partido Humanista, con escrito núm. CONAFIPA15/0119 de fecha 8 de mayo, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 223, numeral 7, inciso a), 243, 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9195/2015 de fecha 30 de abril de 2015, informó al partido Humanista, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de mayo de 2015.

a. Informes

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a PH que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11917/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/16463/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por PH el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, PH dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$201,994.40	0.95
	En efectivo	\$15,000.00		
	En especie	186,994.40		
2	Aportaciones de otros Órganos del partido		\$17,242,028.60	80.84
	En efectivo	\$43,796.63		
	En especie	17,198,231.97		
3	Aportaciones del Candidato		\$804,585.37	3.77
	En efectivo	\$20,000.00		
	En especie	784,585.37		
4	Aportaciones en Especie		2,537,757.77	11.90
	Militantes	\$76,314.68		
	Simpatizantes	2,461,443.09		
	Aportaciones en Efectivo		\$483,370.48	2.26
	Militantes	\$190,500.00		
	Simpatizantes	292,870.48		
5	Rendimientos Financieros			
6	Transferencias de Recursos no Federales		\$59,113.97	0.28
7	Otros Ingresos			
	TOTAL		\$21,328,850.59	100

“IC” Formato de Informes de Campaña

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el partido presentó los formatos “IC” Informes de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, de los cuales se determinó lo siguiente:

- ♦ *Al cotejar la suma total de ingresos reportados en los 294 formatos ‘IC’ Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales presentados por PH mismos que se detallaron en el Anexo I del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15, contra el monto total de la cédula de prorrateo de PH, se observó que no coinciden, el caso en comento se detalla a continuación:*

CONCEPTO	“IC” INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATEO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Ingresos	\$20,284,759.43	\$17,967,734.42	\$2,317,025.01

Cabe mencionar que el monto reportado en los ingresos de los distritos en las cuentas de 'Aportaciones del CEN en especie' y 'Aportaciones de otros órganos del partido en especie', una vez efectuadas las correcciones debió coincidir con el prorrateo reportado por PH.

En consecuencia, se solicitó a PH presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el documento de prorrateo en el cual informara de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado; en caso de corresponder a aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo debiera presentar los recibos "RM-CF" de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitado, "CF-RM-CF" control de folios, los recibos "RSEF-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, "CF-RSEF-CF" control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, los recibos "RSES-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal, el formato "CF-RSEF-CF" control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal; respecto al registro de los gastos operativos la documentación que soporte los egresos con la totalidad de documentación soporte y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó de los 294 informes una nueva versión sólo de 288 formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, mismos que se detallan en el **Anexo I** del presente Dictamen, los cuales al cotejar la suma total de ingresos contra el total de la cédula de prorrateo modificada de PH, no coincidió, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATEO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Ingresos	\$10,312,170.78	\$7,182,604.00	\$3,129,566.78

Respecto a la diferencia, PH omitió presentar el original de las fichas de depósito o copia del estado de cuenta bancario, las transferencias bancarias o de los cheques, respecto de las aportaciones que superaron el límite de los noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, así como los recibos de aportaciones del candidato, militante y simpatizantes con su correspondiente control de folios y copia de la credencial de elector de los aportantes, anexos a las pólizas, razón por la cual la observación se consideró no atendida por \$3'129,566.78.

En consecuencia, al no coincidir la suma total de ingresos de los Informes de Campaña contra el total de la cédula de prorrateo, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 31, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

El análisis y conclusión de los gastos prorrateados de la propaganda electoral correspondiente a las 23 facturas por un total de \$7'182,604.00, se detalla en el Apartado de Prorrateo del presente Dictamen.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información y documentación presentada por PH, correspondiente al segundo periodo, una vez analizada la información, los resultados obtenidos se harán de conocimiento al partido en el oficio de errores y omisiones del Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, lo cual se analiza en apartados subsecuentes.

- ◆ *Al cotejar la suma total de egresos reportados en los 294 formatos 'IC' Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales presentados por PH mismos que se detallan en el*

Anexo I del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15, contra el monto total de la cédula de prorrateo de PH, se observó que no coincidieron, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATEO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Gastos	\$21,630,566.06	\$17,967,734.42	\$3,662,831.64

Cabe mencionar que el monto reportado en los egresos de los distritos en las cuentas de 'Gastos', debieron coincidir con el prorrateo reportado por PH, ya que de lo contrario estaría omitiendo reportar aportaciones en efectivo o en especie que directamente beneficiaron a los candidatos del partido y serían considerados como gastos que beneficiaron directamente a los candidatos.

En consecuencia, se solicitó a PH presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el documento de prorrateo en el cual informara de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado; en caso de corresponder a aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo debiera presentar los recibos "RM-CF" de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitado, "CF-RM-CF" control de folios, los recibos "RSEF-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, "CF-RSEF-CF" control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, los recibos "RSES-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal, el formato "CF-RSEF-CF" control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal; respecto al registro de los gastos operativos la documentación que soporte los egresos con la totalidad de documentación soporte y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó de los 294 informes una nueva versión sólo de 288 formatos "IC" Informes de

Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, mismos que se detallan en el **Anexo I** del presente Dictamen, los cuales al cotejar la suma total de egresos contra el total de la cédula de prorrateso modificada de PH, no coincidió, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATEO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Egresos	\$10,441,510.78	\$7,182,604.00	\$3,258,906.78

Respecto a la diferencia, PH omitió presentar los contratos de prestación de servicios, muestras, fotografías o evidencias de la propaganda electoral, copia de los cheques o transferencias interbancarias que rebasaron el límite de los noventa días de salario mínimo general vigente, anexos a las pólizas.

El análisis y conclusión de los gastos prorrateados de la propaganda electoral correspondiente a las 23 facturas por un total de \$7'182,604.00, se detalla en el Apartado de Prorrateso del presente Dictamen.

- ♦ *PH presentó 2 Informes de Campaña, en los cuales el monto total de egresos fue mayor al de los ingresos por un total de \$129,340.00, sin embargo no reconoció estos ingresos en los respectivos Informes de Campaña, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE COMPLETO	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	DIFERENCIA
MORELOS	02	ARNULFO MONTES CUEN	\$35,485.09	\$125,965.09	\$90,480.00
QUINTANA ROO	03	JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ NAVARRO	35,485.09	74,345.09	38,860.00
TOTAL			\$70,970.18	\$200,310.18	\$129,340.00

Cabe mencionar que esta observación se generó después de la presentación del 2º informe del primer periodo de campaña.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización consideró esta observación como no atendida.

En consecuencia, al omitir reconocer ingresos por un total de \$129,340.00 en 2 Informes de Campaña, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Finalmente, PH presentó 3 Informes de Campaña, los cuales presentan diferencia en el nombre de los candidatos a Diputados Federales entre la primera y segunda versión, sin embargo omitió anexar el escrito en original con el que indicara el registro de los candidatos para poder contender en el proceso de campaña, con sello de la autoridad electoral, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	
		1a. VERSIÓN IC	2a. VERSIÓN IC
HIDALGO	04	MARÍA MIRELLA PÉREZ GUTIÉRREZ	CLAUDIA MARLENE MARROQUIN BAYARDO
JALISCO	01	DEYANIRA PEGUEROS MALDONADO	GRACIELA RODRIGUEZ GARCIA
ESTADO DE MÉXICO	39	CITLALY NOEMI JIMÉNEZ PÉREZ	FABIOLA RITA BARRERA DURÁN

Cabe mencionar que esta observación se generó después de la presentación del 2º informe del primer periodo de campaña. En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización consideró esta observación como no atendida.

En consecuencia, al no presentar los 3 escritos en original con el que indicara el registro de los candidatos para poder contender en el proceso de campaña, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ Con oficio CONAFIPA15/0119 del 08 de mayo de 2015, PH presentó un total de 294 Informes de Campaña, para lo cual esta autoridad electoral procedió a su cotejo con los informes incorporados en el Sistema Integral de Fiscalización, determinando que presentó 235 informes en tiempo y 59 de manera extemporánea, los casos en comento se detallan en el **Anexo II** del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15.

En consecuencia, se solicitó a PH presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los 59 formatos “IC” Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, escrito en original con el que indicara el registro de los candidatos para poder contender en el proceso de campaña, con sello de la autoridad electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó 59 Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales con sus respectivos acuses, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, PH presentó los 59 formatos “C” Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales de manera extemporánea. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE COMPLETO
1	COLIMA	01	CLAUDIA JAZMÍN IBARRA AVALOS
2		02	JUAN MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
3	CHIAPAS	04	TERESA DE JESÚS RUBÍN URBINA
4		06	ROBERTO LEÓN LEÓN
5	CHIHUAHUA	01	JOSÉ LUIS OLIVAS SALGADO
6		02	KARINA ALEJANDRA MEDINA SERRANO
7		03	M. SOCORRO ARREDONDO BARAJAS
8		04	CESAR HUMBERTO NEAVE VALENZUELA
9		05	ANDREA KENNEDY PUENTES
10		06	IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES
11		07	JOCELYN NATHIELY MÁRQUEZ VALENZUELA
12		08	EYDIE ELENA MARTÍNEZ POSADA
13		09	MARICELA NÁJERA AGUILAR
14	DISTRITO FEDERAL	03	MARIBEL HERRERA GARCIA
15		04	GERMAN ZAMITIZ VÁZQUEZ
16		05	SERGIO NAVARRETE VENEGAS
17		07	MARINA DOMÍNGUEZ SALAS
18	DISTRITO FEDERAL	08	LILIA SÁNCHEZ ARTEAGA
19		09	MARINA ESCALANTE ABUT
20		10	JUAN ALBERTO ARÉVALO MANRÍQUEZ
21		11	ROBERTO RENDÓN MOLINA
22		12	DIANA LOURDES GUADALUPE MELÉNDEZ ROJAS
23		13	ALEJANDRA DÍAZ SARABIA

ID	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE COMPLETO
24		14	ALICIA ALEJANDRA TORRES HERRERA
25		15	EDMUNDO ACOSTA MORENO
26		16	GEORGINA BECERRIL SERNA
27		17	EVIDEY CASTRO LAINES
28		18	MIGUEL ÁNGEL CRUZ ESPINDOLA
29	DURANGO	01	JOSÉ REMEDIOS SÁNCHEZ CHAIDEZ
30	DURANGO	02	ANGÉLICA JANETH BARROSO MARTÍNEZ
31		03	DARÍO MEDINA REYES
32		04	ALEJANDRA ANDERSON DÍAZ
33	GUANAJUATO	04	JUANA VALLEJO GARCÍA
34	ESTADO DE MÉXICO	23	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS
35		30	ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ
36		32	CARMEN PAULINA RODRÍGUEZ AGUILAR
37		33	MARLENE NAYED ENRÍQUEZ CARMONA
38	ESTADO DE MÉXICO	34	MARÍA DE LOURDES FIGUEROA SÁNCHEZ
39		36	MATEO SANTOS GONZÁLEZ
40		37	DAYANA LIZBETH MÁRQUEZ CRUZ
41		38	GUADALUPE RINCÓN HERNANDEZ
42	NUEVO LEÓN	05	JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS
43		06	MARICELA MORALES ESPINOSA
44		07	IDALIA GUADALUPE ARROYO HERNANDEZ
45		08	ROSA MARÍA REYES MUÑIZ
46		09	GERARDO CHAPA GUERRA
47	NUEVO LEÓN	10	JULIO CESAR CRUZ CHAVIRA
48		11	RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN
49		12	CESAR DAVID MEDINA MALAGON
50	PUEBLA	04	MARÍA ENRIQUETA LOPEZ CARCAÑO
51		12	LEONARDO TECUA VÁZQUEZ
52	SAN LUIS POTOSÍ	05	JOSÉ MANUEL RUVALCABA GARCIA
53	SINALOA	03	MARIBEL GUTIÉRREZ MONTOYA
54	TABASCO	06	DARLING TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ
55	TAMAULIPAS	07	NORMA ANGÉLICA NARVÁEZ PALOMARES
56	VERACRUZ	02	ELIZABETH ACOSTA TORRES
57		10	LUIS ALONSO POLO VILLALOBOS
58		15	MÓNICA LARA FLORES
59	ZACATECAS	01	M. ELENA GONZÁLEZ SAUCEDA

PH presentó los 59 formatos “C” Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales de manera extemporánea, razón por la cual la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al presentar los 59 informes de campaña de ingresos y egresos de manera extemporánea, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso n), fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, PH omitió presentar el escrito en original, en el cual se apreciara el registro de los candidatos para poder contender en el proceso de campaña, con sello de la autoridad electoral, razón por lo cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el escrito en original en el que se indicara el registro de los candidatos, con sello de la autoridad electoral, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al cotejar los Informes de Campaña formato 'IC' para candidatos al cargo de Diputados Federales, contra lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó en 11 informes que el nombre no coincidió con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	DEPPP			PH			REFERENCIA
		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	
Chihuahua	4	Viescas	Muela	Ricardo	Neave	Valenzuela	Cesar Humberto	(1) (2)
Chihuahua	8	Zúñiga	Vargas	Ana Gabriela	Martínez	Posada	Eydie Elena	(1) (2) (3)
Guanajuato	4	Jiménez	García	Noemí Leticia	Vallejo	García	Juana	(1) (2)
Jalisco	1	Rodríguez	García	Graciela	Pegueros	Maldonado	Deyanira	(1) (4)
Jalisco	16	Martínez	De La Torre	María Guadalupe	Corona	Muñoz	Edgar Jesús	(1) (2)
Michoacán	1	Rodríguez	Sixtos	Diana	Manríquez	Sánchez	Efrén	(1) (2)
Sinaloa	5	Espinoza De Los Monteros	Perezcelis	Silvia Lilia	Espinoza	De Los Perezcelis	Silvia Lilia	(1) (4)
Veracruz	4	Villegas	Domínguez	Juliana Lizeth	Gutiérrez	Lagunés	María Victoria	(1) (2) (3)
Veracruz	17	Balmori	Blanco	Francisco Javier	López	Valcárcel	Fernando Francisco	(1) (3)
Veracruz	18	Escamilla	Rodríguez	Juan	Cuevas	Velasco	Ivonne	(1) (2)
Veracruz	19	Rendón	Cárdenas	María Del Carmen	Díaz	Domínguez	Luz Gudelia	(1) (2) (3)

En consecuencia, se solicitó a PH presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, en su caso, el formato "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales debidamente

corregido, escrito en original con el que indicara el registro del candidato para poder contender en el proceso de campaña, con sello de la autoridad electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización 11 formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, los cuales se señalan con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto de los escritos en original, PH presentó 8 escritos de sustitución de registro de candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa con sello de la autoridad electoral señalados con (2) y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG170/2015, INE/CG171/2015 e INE/CG201/2015, relativos a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, los cuales se señalan con (3) en la columna "Referencia" del mismo cuadro, razón por lo cual, la observación se consideró atendida.

Referente a los Informes de Campaña señalados con (4) en la columna "Referencia" del cuadro mencionado, PH omitió presentar el escrito en original de sustitución de registro de candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa, razón por lo cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 2 escritos en original de sustitución de registro de candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *PH presentó un Informe de Campaña a la Unidad Técnica de Fiscalización incompleto, al carecer de los apartados VI. Destino de los Recursos de Promoción de la Campaña (Egresos) y VII. Resumen, el caso en comento se indica a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Colima	02	Juan Manuel Sánchez Jiménez

En consecuencia, se solicitó a PH presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó el formato "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos del candidato Juan Manuel Sánchez Jiménez al cargo de Diputado Federal de Colima del Distrito 02, el cual incluyó los apartados VI. Destino de los Recursos de Promoción de la Campaña (Egresos) y VII. Resumen, tal y como lo establece la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida.

"IC" Formato de Informes de Campaña

- ◆ *PH reportó 295 formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, mismos que se detallan en el Anexo I del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15 que en rubro de ingresos reportó \$10,989,971.18; sin embargo, omitió presentar la cédula de prorrateo en la que la autoridad pueda verificar que la distribución realizada fue correctamente aplicada a la campaña que obtuvo el beneficio, así como la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de las aportaciones, controles de folios, contratos de comodato o donación de los bienes otorgados y copia simple de las credenciales de elector de los aportantes. El caso en comento se detalla a continuación:*

CONCEPTO	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES
Total de Ingresos	\$10,989,971.18

Cabe mencionar que el monto reportado en los Ingresos de los distritos, se reportaron en las cuentas de “Aportaciones del CEN en especie” y “Aportaciones de otros órganos del partido en especie”, deben coincidir con el monto total reportado en la cédula de prorrateo.

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el documento de prorrateo en el cual informe de manera global gastos centralizados prorrateados, con los distritos electorales o estados en que fueron distribuidos, los montos señalados en las facturas e identificación y el número de la cuenta bancaria de la cual se hayan realizado las erogaciones, el original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino en su caso, el comprobante de la transferencia o del cheque de las aportaciones por montos superiores al tope de \$6,309.00. En caso de aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo deberá presentar los recibos “RM-CF” de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitado, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato “CF-RM-CF” control de folios; los recibos “RSEF-CF” de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato “CF-RSEF-CF” control de folios; los recibos “RSES-CF” de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal debidamente requisitado, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato “CF-RSEF-CF” control de folios; y las pólizas contables con su documentación soporte consistente en comprobante transferencia interbancaria; Respecto al registro de los gastos operativos, la documentación soporte, contratos de prestación de servicios, muestras y copia de los cheques o transferencias interbancarias de los egresos que rebasen \$6,309.00, con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245, 246, numeral, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se adjunta al presente oficio en original de la evidencia documental.

Se adjunta de forma digital e impresa la cedula del prorrateo en la que se detallan los gastos centralizados que se ejercieron y prorratearon, con la especificación de los distritos electorales y estados en los que fueron distribuidos los montos señalados de las facturas correspondientes, los comprobantes originales de los pagos en donde se observa e identifica la cuenta bancaria de origen y destino.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De los 295 formatos “IC” Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales correspondientes al segundo periodo de revisión, PH presentó una nueva versión sólo de 5 Informes de Campaña, mismos que se detallan en el **Anexo I** del presente Dictamen, los cuales al cotejar la suma total de ingresos contra el total de la cédula de prorrateo modificada de PH, no coincidió, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	“IC” INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATEO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Ingresos	\$11,016,679.81	\$6,405,625.90	\$4,611,053.91

Respecto a la diferencia, PH omitió presentar el original de las fichas de depósito o copia del estado de cuenta bancario, las transferencias bancarias o de los cheques, respecto de las aportaciones que superaron el límite de \$6,309.00, así como los recibos de aportaciones del candidato, militante y simpatizantes con su correspondiente control de folios y copia simple de la credencial de elector de los aportantes, anexos a las pólizas, razón por la cual la observación se consideró no atendida por \$4'611,053.91.

En consecuencia, al no coincidir la suma total de ingresos de los Informes de Campaña contra el total de la cédula de prorrateo, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 31, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, PH omitió presentar los contratos de prestación de servicios, muestras, fotografías o evidencias de la propaganda electoral correspondiente a las 46 facturas prorrateadas entre las 295 campañas, las cuales permitieron a esta

autoridad electoral constatar la correcta distribución de los gastos prorrateados a las campañas beneficiadas por un total de \$6'405,625.90, copia de los cheques o transferencias interbancarias.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *PH reportó 295 formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, mismos que se detallan en el Anexo I del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15 que en el rubro de egresos reportó \$10,880,445.28; sin embargo, omitió presentar la cédula de prorrateo en la que la autoridad pueda verificar que la distribución realizada fue correctamente aplicada a la campaña que obtuvo el beneficio, así como, la respectiva documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque nominativos expedidos a nombre del proveedor con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" ya que rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90). El caso en comento se detalla a continuación:*

CONCEPTO	"IC" INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES
Total de Gastos	\$10,880,445.28

Cabe mencionar que el monto reportado en los egresos de los distritos en las cuentas de "Gastos", deben coincidir con el prorrateo reportado por PH, ya que de lo contrario estaría omitiendo reportar aportaciones en efectivo o en especie que directamente beneficiaron a los candidatos del partido y serían considerados como gastos que benefician directamente a los candidatos.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el documento de prorratio en el cual informe de manera global todos los gastos centralizados ejercidos y prorratiados, con los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas, la identificación y el número de la cuenta bancaria de la cual se hayan realizado las erogaciones, en hoja de cálculo Excel en su caso, el original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino; el comprobante de la transferencia o del cheque, respecto a las aportaciones por montos superiores al tope de \$6,309.00, en caso de aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo deberá presentar los recibos "RM-CF" de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitado, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato "CF-RM-CF" control de folios; los recibos "RSEF-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato "CF-RSEF-CF" control de folios; los recibos "RSES-CF" de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal debidamente requisitado, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria del aportante y copia simple de la credencial de elector del aportante y el formato "CF-RSEF-CF" control de folios; y las pólizas contables con su documentación soporte consistente en comprobante transferencia interbancaria; Respecto al registro de los gastos operativos, la documentación soporte, contratos de prestación de servicios, muestras y copia de los cheques o transferencias interbancarias de los egresos que rebasen \$6,309.00, con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1 inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se adjunta de forma digital e impresa la cedula del prorratio en la que se detallan los gastos centralizados que se ejercieron y prorratiaron, con la especificación de

los distritos electorales y estados en los que fueron distribuidos los montos señalados de las facturas correspondientes, los comprobantes originales de los pagos en donde se observa e identifica la cuenta bancaria de origen y destino.

Así mismo, manifiesto la siguiente aclaración: Por error el proveedor Félix Hugo Parada Mejía las facturas número A79, A80 y A84, mismas que fueron consideradas en la cédula de prorratio para el informe correspondiente, sin embargo el percatarnos de este hecho no se realizó pago alguno.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De los 295 formatos “IC” Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales correspondientes al segundo periodo de revisión, PH presentó una nueva versión de 5 Informes de Campaña, mismos que se detallan en el **Anexo I** del presente Dictamen, los cuales al cotejar la suma total de egresos contra el total de la cédula de prorratio modificada de PH, no coincidió, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	“IC” INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	CÉDULA DE PRORRATIO DE GASTOS DE PH	DIFERENCIA
Total de Ingresos	\$10,880,445.28	\$6,405,625.90	\$4,474,819.38

Respecto a la diferencia, PH omitió presentar los contratos de prestación de servicios, muestras, fotografías o evidencias de la propaganda electoral, copia de los cheques o transferencias interbancarias que rebasaron el límite de los noventa día de salario mínimo general vigente, anexos a las pólizas, razón por la cual la observación quedó no atendida por \$4,474,819.38.

En consecuencia, al no coincidir la suma total de egresos de los Informes de Campaña contra el total de la cédula de prorratio, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 32, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, PH omitió presentar los contratos de prestación de servicios, muestras, fotografías o evidencias de la propaganda electoral correspondiente a las 46 facturas prorratiadas entre las 295 campañas, las cuales permitieran a esta autoridad electoral constatar la correcta distribución de los gastos prorratiados a las campañas beneficiadas por un total de \$6’405,625.90, copia de los cheques o transferencias interbancarias.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al cotejar los formato 'IC' Informes de Campaña para candidatos al cargo de Diputados Federales, contra lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó en 12 informes que el nombre no coinciden con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	DEPPP			PARTIDO HUMANISTA			REFERENCIA
		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	
Distrito Federal	7	García	Cebrero	Sandy Nallely	Domínguez	Salas	Marina	(1)
Distrito Federal	17	Sánchez	Pérez	Eduardo	Castro	Laines	Evidey	(1)
Jalisco	1	López	Velázquez	Wilfrido	Rodriguez	García	Graciela	(2)
Jalisco	2	Frias	Beas	Daisy Lizette	Pegueros	Maldonado	Deyanira	(2)
Jalisco	8	Rubio	Chávez	Karla Elizabeth	Jiménez	Correa	Silvia Adriana	(2)
Jalisco	17	Rodriguez	Rodriguez	Ariana Genoveva	Cisneros	Zubieta	María Teresa Blanca	(2)
Jalisco	18	Valdez	Gutiérrez	Laura Patricia	Long	Carrasco	Ana Lidia	(2)
México	4	González	Robles	Juan Pablo	Castillo	Molina	Antonio	(2)
Michoacán	6	Pérez	Pérez	Carmen	Suarez	Velázquez	Eugenio	(2)
Puebla	1	Gutiérrez	Amador	Jocelyn Guadalupe	Flores	Pérez	Rubí	(1)
Puebla	13	Terrón	Romero	Armando	Aguirre	Osorio	Alejandro Augusto	(1)
San Luis Potosí	5	Segura	Maldonado	Edith	Ruvalcaba	García	José Manuel	(1)

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el formato "IC" Informes de Campaña de ingresos y debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237; 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de 20 de junio de 2015, PH presentó 5 Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, los cuales se señalan con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con sus respectivos acuses de presentación del informe, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que corresponde a los 7 Informes de Campaña señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH omitió presentar documentación, información o aclaración alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b. Ingresos

El partido reportó en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, un total de ingresos por \$21'328,850.59.

Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$21,328,850.59, que representa el 100% de los ingreso reportados por el Partido Humanista, en el

rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El importe registrado en los informes de campaña de PH en este rubro asciende a \$201,994.40 del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables, comprobantes impresos de las transferencias electrónicas bancarias y recibos internos, cumple con lo que establece la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Las campañas federales de los candidatos reportaron transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, de la siguiente manera:

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Efectivo</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>Especie</i>	<i>186,994.40</i>
TOTAL	\$201,994.40

b.1.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$15,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad. A continuación se indican las transferencias en efectivo recibidas por las campañas federales de diputados del Comité Ejecutivo Nacional:

COMITÉ	IMPORTE
Zacatecas	\$15,000.00

b.1.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$186,994.40 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en especie, cumple con lo que establece la normatividad. A continuación se indican

las transferencias en especie recibidas por las campañas federales de diputados del Comité Ejecutivo Nacional:

COMITÉ	IMPORTE
Baja California	\$131,757.60
Veracruz	55,236.80
TOTAL	\$186,994.40

b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Otros Órganos del Partido un monto de \$17,242,028.60, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$43,796.63
Especie	17,198,231.97
TOTAL	\$17,242,028.60

b.2.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$43,796.63 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad. A continuación se indican las transferencias en efectivo recibidas por las campañas federales de diputados de Otros Órganos del Partido:

COMITÉ	IMPORTE
Distrito Federal	\$16,025.63
Morelos	17,088.00
Puebla	10,683.00
TOTAL	\$43,796.63

b.2.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$17,198,231.97 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en especie, cumple con lo que establece la normatividad. A continuación se indican las transferencias en especie recibidas por las campañas federales a diputados de los Comités Estatales:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$186,996.30
Baja California	423,955.84
Baja California Sur	119,908.96
Campeche	105,988.96
Coahuila	394,961.36
Colima	113,988.96
Chiapas	661,443.15
Chihuahua	476,950.32
Distrito Federal	1,949,054.49
Durango	226,977.92
Guanajuato	719,437.63
Guerrero	495,743.17
Hidalgo	381,540.42
Jalisco	1,113,290.23
México	2,807,859.73
Michoacán	644,122.32
Morelos	293,884.40
Nayarit	166,983.44
Nuevo León	714,533.76
Oaxaca	612,939.28
Puebla	762,783.68
Querétaro	229,953.62
Quintana Roo	158,983.44
San Luis Potosí	275,476.27
Sinaloa	484,755.84
Sonora	264,972.40
Tabasco	268,972.40
Tamaulipas	412,955.84
Tlaxcala	147,983.44
Veracruz	1,113,884.08
Yucatán	264,972.40
Zacatecas	201,977.92
TOTAL	\$17,198,231.97

b.3. Aportaciones del Candidato

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$804,585.37, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$20,000.00
Especie	784,585.37
TOTAL	\$804,585.37

b.3.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$20,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

b.3.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$784,585.37 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

b.4. Aportaciones de Militantes

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$266,814.68, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$190,500.00
Especie	76,314.68
TOTAL	\$266,814.68

b.4.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$190,500.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de militantes en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

b.4.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$76,314.68 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de militantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

Distritos Electorales

Ingresos

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que PH reportó aportaciones en especie; sin embargo, omitió presentar recibos 'RM-CF', recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal y el 'CF-RM-CF' control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato campañas electorales federales, contratos de comodato o donación mediante los cuales indique el monto y descripción de los bienes otorgados y cotizaciones; así como, las copias de las credenciales de elector de los aportantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	05	Héctor Camacho Sánchez	32	Aportación en especie comodato automóvil	\$26,030.00
			33	Aportación en especie donación de propaganda	9,790.40
Jalisco	10	Alejandra Núñez Esqueda	30	Aportación en especie donación propaganda	56,650.00
	11	Alejandra Sedano Barragán	29	Aportación en especie comodato automóvil	39,400.00
TOTAL					\$131,870.40

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, "RM-CF" recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitados y copia de credencial de elector de los aportantes, el "CF-RM-CF" control de folios, los contratos de donación o comodato o las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental referida en el párrafo anterior, asimismo, se adjunta al presente oficio copia de los documentos, correspondientes a las entidades de Hidalgo distrito 05, Jalisco distrito 10, y del distrito 11 por un importe total de \$131,870.40”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

PH presentó del distrito 5 del estado de Hidalgo, la documentación soporte consistente en “RM-CF” recibos de aportaciones de militantes y del candidato, contrato de comodato, cotizaciones y copia de credencial de elector de los aportantes; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Cabe mencionar, que los recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal formato “RM-CF” de las 2 pólizas del distrito 5 de Hidalgo carecen de la firma de los aportantes, asimismo omitió presentar el respectivo control de folios; por tal razón, la observación, se consideró no atendida por \$26,030.00.

En consecuencia, al presentar 2 recibos de aportaciones de militantes y del candidato sin la firma de los aportantes, así como omitir adjuntar el control de folios correspondiente; PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la póliza 30 de Jalisco, PH presentó un recibo de aportaciones de militantes y del candidato, contrato de donación que carece de las firmas de quienes lo celebraron; así mismo, omitió presentar su respectivo control de folios; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$56,650.00.

En consecuencia, al presentar un recibos de aportaciones de militantes y un contrato de donación sin la totalidad de las firmas y omitir el control de folios por \$56,650.00; PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente de la póliza 29 de Jalisco, PH presentó documentación consistente en contrato de comodato, credencial de elector y cotizaciones del automóvil; sin embargo, presentó “RSES-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes en especie que carece de la firma del aportante; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$39,400.00

En consecuencia, al presentar “RSES-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes en especie que carece de la firma del aportante; PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de ingresos de aportaciones del candidato en efectivo, con documentación soporte consistente recibo ‘RM-CF’ recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal, comprobante de transferencia bancaria y credencial de elector; sin embargo, omitió presentar el ‘CF-RM-CF’ control de folios recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal; asimismo, el recibo proporcionado carece de la firma del aportante. El caso en comento, se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	41	RM-0045	15-05-15	Aportación en efectivo	\$200,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el recibo “RM-CF” recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal debidamente requisitado, el formato control de folios “CF-RM-CF” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los recibidos expedidos de ‘CF-RM-Cf’, que carecen de firma del aportante, fueron envidados a la entidad para recabar la firma autógrafa de los aportantes, razón por la cual no tuvimos la oportunidad de contar con los recibos

ya firmados por los aportantes en el momento de presentar el informe correspondiente, sin embargo, se pone a disposición de la entidad fiscalizadora los recibos originales para su revisión y cotejo en cuanto nos sean devueltos con la entidad con la firma autógrafa del aportante en cada uno de los recibos.

Se presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización copia de los recibos de aportación de militantes y del candidato campaña federal, se adjunta al presente oficio el formato de control de folios de los recibos de aportaciones de militantes y del candidato campañas federales.”

De la revisión a la documentación incorporada en el Sistema Integral de Fiscalización por PH, así como la respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/16463/15, se determinó lo siguiente:

PH aún y cuando adjuntó el recibo de aportaciones del candidato, éste carece de la firma del aportante, además omitió presentar su respectivo control de folios; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$200,000.00.

En consecuencia, al presentar el recibo de aportaciones del candidato sin firma y omitir proporcionar el control de folios respectivo, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

b.5. Aportaciones de Simpatizantes

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$2'754,313.57, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$292,870.48
Especie	2,461,443.09
TOTAL	\$2,754,313.57

b.5.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$292,870.48 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

b.5.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$2'461,443.09 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

- ◆ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de ingresos de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar la totalidad de documentación soporte consistente en recibos 'RSES-CF' de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales y el formato 'CF-RSES-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales, contratos de comodato o donación mediante los cuales indique el monto y descripción de los bienes otorgados y cotizaciones; así como, las copias de las credenciales de elector de los aportantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE CANDIDATO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA					REFEREN CIA
						RECIBO "RSES-CF"	FORMATO "CF-RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO	COTIZACIONES	CREDECENCIAL DE ELECTOR	
Jalisco	9	Jorge Armando López Fernández	30	Aportación en especie Comodato Automóvil	\$59,400.00	x	x	x	x	x	(A)
México	8	Marina Torres Rodríguez	2	Arrendamiento Eventual de Bienes	61,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			3	Arrendamiento Eventual de Bienes	41,678.00	x	x	x	x	x	(A)
			4	Arrendamiento Eventual de Bienes	22,600.00	x	x	x	x	x	(A)
	13	Rogelio Pineda Comejo	1	Arrendamiento Eventual de Bienes	12,500.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	13	Rogelio Pineda Comejo	2	Arrendamiento Eventual de Bienes	30,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	19	Alejandra Velázquez Hernández	1	Arrendamiento Eventual de Bienes	6,500.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			2	Arrendamiento Eventual de Bienes	43,200.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	20	Eva Minerva Galán Soto	2	Arrendamiento Eventual de Bienes	54,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
31	Heber Simeí Matías González	2	Vehículo entregado en comodato, marca Nissan Frontier Crew Cab Pro X Sat 4x2 modelo 2014	45,000.00	x	x	x	x	x	(A)	

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE CANDIDATO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA					REFEREN CIA
						RECIBO "RSES-CF"	FORMATO "CF-RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO	COTIZACIONES	CREDENCIAL DE ELECTOR	
	32	Carmen Paulina Rodríguez Aguilar	1	Casa de Campaña en comodato, incluye mobiliario y equipo de oficina ubicada en Valle de Chalco	12,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
México	32	Carmen Paulina Rodríguez Aguilar	2	Vehículo entregado en comodato, marca Ford F(D)50 modelo 2001 placas LRS-83083	22,600.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	33	Marlene Nayed Enriquez Camona	1	Casa de Campaña en comodato, ubicada en Valle de Chalco	7,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	33	Marlene Nayed Enriquez Camona	2	Vehículo entregado en comodato, marca Ford Ikon modelo 2002	16,255.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
	12	Jorge Huerta Rodríguez	1	Casa de Campaña en comodato, ubicada en Apatzingán Michoacán	8,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			2	Vehículo entregado en comodato, marca Nissan Versa modelo 2012	20,492.61	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			3	Vehículo entregado en comodato, marca Toyota Tundra modelo 2005	10,784.31	✓	x	✓	✓	✓	(B)
Morelos	5	David Rosas Hernández	1	Casa de Campaña en comodato, ubicada en Yau-tepec Centro	11,000.00	✓	x	x	✓	✓	(B)
			2	Camión entregado en comodato, marca General Motors modelo 1999	20,050.63	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			4	Vehículo entregado en comodato, marca General Motors Silverado modelo 1993	7,234.94	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			5	Donación de gasolina del 1 al 30 de abril 2015	30,000.00	✓	x	x	x	✓	(B)
			7	Donación en especie de 212 playeras para adulto	7,234.94	✓	x	✓	✓	✓	(B)
Nayarit	2	Vicente Peña Aldrete	1	Casa de Campaña en comodato, ubicada en Tepic Nayarit	12,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			2	Vehículo entregado en comodato, marca Nissan Doble Cab modelo 2012	18,788.88	✓	x	✓	✓	✓	(B)

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE CANDIDATO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA					REFEREN CIA
						RECIBO "RSES-CF"	FORMATO "CF-RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO	COTIZACIONES	CREDENCIAL DE ELECTOR	
Oaxaca	1	Artemisa Méndez Bravo	3	Vehículo entregado en comodato, marca Chevrolet Spark modelo 2013	21,600.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	3	Emmanuel Rodríguez Martínez	2	Vehículo entregado en comodato, marca Volkswagen Pointer modelo 2007	18,400.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	4	Zoila Antonio Santiago	3	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	37,400.00	✓	x	x	x	x	(B)
Oaxaca	10	Dolores Lucas Colmenares	4	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	32,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	10	Dolores Lucas Colmenares	10	Aportación en Especie Donación Propaganda	8,501.35	✓	x	✓	✓	✓	(B)
Puebla	10	Nadia Guadalupe Goiz Joachin	2	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	18,093.26	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	12	Leonardo Tecua Vázquez	2	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	71,400.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
Quintana Roo	1	Elicde Raquel Lizama Rivera	1	Aportación en Especie Comodato Casa de Campaña	16,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			2	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	37,560.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	2	Luz del Carmen Lara Cano	2	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	25,232.73	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			3	Aportación en Especie Comodato de Mobiliario	11,826.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	3	José Rafael Martínez Navarro	1	Aportación en Especie Comodato Casa de Campaña	10,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			2	Aportación en Especie Comodato de Automóvil	11,565.62	✓	x	✓	✓	✓	(B)
San Luis Potosí	2	Manuel Alejandro Galván Arroyo	2	Aportación en Especie Donación Propaganda	7,050.00	x	x	x	x	x	(A)
Sinaloa	4	Jesús Alfonso Valdez Cervantes	2	Aportación en Especie Comodato Casa de Campaña	22,600.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
Sinaloa	5	Silvia Lilia Espinoza de los Monteros	2	Arrendamiento eventual de bienes	10,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			3	Arrendamiento eventual de bienes	36,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			4	Propaganda contratada en internet	15,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
Sonora	5	Marlen Duarte Galaz	1	Arrendamiento eventual de bienes	34,020.00	x	x	x	x	x	(A)
Sonora	5	Marlen Duarte Galaz	2	Arrendamiento eventual de bienes	16,800.00	x	x	x	x	x	(A)

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE CANDIDATO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA					REFEREN CIA
						RECIBO "RSES-CF"	FORMATO "CF-RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO	COTIZACIONES	CREDENCIAL DE ELECTOR	
Tamaulipas	5	Nayda Zaret Monreal Martínez	2	Arrendamiento eventual de bienes	60,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	6	José Leandro García Molina	1	Arrendamiento eventual de bienes	10,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
	7	Norma Angélica Narváez Palomares	1	Arrendamiento eventual de bienes	20,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			2	Arrendamiento eventual de bienes	122,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			3	Arrendamiento eventual de bienes	122,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			4	Propaganda utilitaria	10,440.00	x	x	x	x	x	(A)
			13	Propaganda utilitaria	23,200.00	x	x	x	x	x	(A)
Tlaxcala	2	Librado Muñoz Muñoz	2	Arrendamiento eventual de bienes	16,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
			4	Arrendamiento eventual de bienes	36,000.00	✓	x	✓	✓	✓	(B)
Zacatecas	3	María Eugenia Pérez Compean	3	Contrato de Comodato Automóvil	8,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			4	Contrato de Comodato Automóvil	17,650.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			5	Contrato de Comodato Automóvil	30,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			6	Contrato de Comodato Automóvil	8,000.00	x	x	✓	✓	✓	(A)
			7	Contrato de Comodato Automóvil	9,350.00	x	x	x	x	x	(A)
TOTAL					\$1,533,008.27						

✓ Documentación presentada
x Documentación No presentada

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos "RSES-CF" recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales, control de folios "CF-RSES-CF", los contratos de comodato, las cotizaciones, las credenciales de elector de los aportantes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 26, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Al respecto, con escrito CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se adjunta el presente oficio la evidencia documental.”

En relación con las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, PH presentó documentación consistente en contratos de comodato, cotizaciones y credenciales de elector de los aportantes; sin embargo, carecen de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie por un total de \$681,843.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 103, 107 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación con las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, PH presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, contratos de comodato, cotizaciones y credenciales de elector de los aportantes; sin embargo, omitió reportarlos en el control de folios respectivo por un total de \$851,165.27; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir reportar las aportaciones en el control de folios respectivo las aportaciones por un monto de \$851,165.27, PH incumplió con lo establecido en los artículos 103, 107, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, omitió presentar su respectivo soporte documental consistente en recibos de las aportaciones, controles de folios, contratos de comodato o donación de los bienes otorgados y copia simple de las credenciales de elector de los aportantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
México	30	43	\$8,000.00	(1)
México	30	44	30,439.50	(1)
México	30	49	9,159.44	(1)
Morelos	1	3	15,800.00	(2)
Morelos	1	4	24,080.03	(2)
Oaxaca	4	5	37,400.00	(3)
Veracruz	5	7	60,000.00	(4)
Total			\$184,878.97	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización los recibos "RM-CF" recibos de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal, así como los "RSES-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales, en su caso, controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", los contratos de donación o comodato, copia de la credencial para votar de los aportantes, las correcciones que procedan a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de aportaciones los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31,

33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 211, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de fecha 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Se adjunta al presente oficio la evidencia documental tales como el formato “RSES-CF”, contrato en comodato, credencial para votar del aportante, tarjeta de circulación vehicular, cotizaciones, fotografía del vehículo... así mismo fue presentada la evidencia documental a través del Sistema Integral de Fiscalización...

(...)”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) Estado de México en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, PH presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, 2 contratos de comodato y un contrato de donación, cotizaciones y copia de la credencial de elector de los aportantes; sin embargo, los contratos comodato y recibos carecen de las firmas; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar contratos de comodato y recibos sin las firmas; PH incumplió con el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las pólizas señaladas con (2) de Morelos en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro antes mencionado, PH presentó los recibos de aportaciones de militantes y del candidato, contratos de comodato de su casa de campaña y de vehículo, copia de la credencial de elector del aportante y muestras fotográficas; sin embargo, los contratos de comodato carecen de las firmas del comodante y de los testigos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$39,880.03.

En consecuencia, al presentar 2 contratos de comodato sin las firmas del comodante y de los testigos por \$39,880.03, PH incumplió con los artículos 103, 107, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De la póliza señalada con (3) estado de Oaxaca en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, PH omitió presentar el soporte documental consistente en recibo de aportaciones de simpatizantes en especie formato “RSES-CF”, contrato de comodato, cotizaciones y copia de la credencial de elector del aportante por \$37,400.00, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, omitió presentar el soporte documental consistente en recibo de aportaciones de simpatizantes en especie formato “RSES-CF”, contrato de comodato, cotizaciones y copia de la credencial de elector del aportante por \$37,400.00; PH incumplió con el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, de la póliza señalada con (4) estado de Veracruz en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, PH presentó recibo “RSES-CF” de aportaciones de simpatizantes en especie, contrato de comodato, cotizaciones y copia de la credencial de elector del aportante; sin embargo el recibo carece de la firma del aportante; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida por \$60,000.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie sin firma del aportante por \$60,000.00; PH incumplió con los artículos 47, 103, 107 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo, con documentación soporte consistente en ficha de depósito, credencial de elector de los aportantes y 'RSES-CF' recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie campaña federal; sin embargo, esta autoridad constató que se trata de aportaciones en efectivo no en especie, por lo cual, debió de presentar como soporte de dichas aportaciones recibos 'RSEF-CF' de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal; por tal razón, dichos recibos deberán de ser sustituidos por la serie correcta; asimismo, esta autoridad no localizó el 'CF-RSEF-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo campaña federal. Los casos en comento son los siguientes:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	20	RSES 0076	08-05-15	Aportación en efectivo	\$3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	20	RSES 0075	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	20	RSES 0074	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	21	RSES 0073	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	21	RSES 0072	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	21	RSES 0071	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	22	RSES 0070	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	22	RSES 0069	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	22	RSES 0068	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	23	RSES 0067	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	23	RSES 0066	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes	23	RSES 0065	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		<i>Cuen</i>					
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	24	RSES 0064	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	24	RSES 0063	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	24	RSES 0062	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	24	RSES 0061	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0060	08-05-15	Aportación en efectivo	2,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0059	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0058	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0057	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0056	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	25	RSES 0055	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	26	RSES 0054	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	26	RSES 0053	08-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	26	RSES 0052	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	26	RSES 0051	08-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	27	RSES 0050	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	27	RSES 0049	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	28	RSES 0048	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	28	RSES 0047	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	28	RSES 0046	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	29	RSES 0045	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	29	RSES 0044	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	29	RSES 0026	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	30	RSES 0042	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	30	RSES 0041	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	30	RSES 0040	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	30	RSES 0039	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	31	RSES 0038	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	31	RSES 0037	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	31	RSES 0036	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	31	RSES 0035	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	32	RSES 0034	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes	32	RSES 0033	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		<i>Cuen</i>					
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	32	RSES 0032	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	32	RSES 0031	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	33	RSES 0030	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	33	RSES 0029	06-05-15	Aportación en efectivo	4,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	33	RSES 0028	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	33	RSES 0027	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	34	RSES 0043	06-05-15	Aportación en efectivo	3,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	34	RSES 0025	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	34	RSES 0024	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	35	RSES 0023	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	35	RSES 0022	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	35	RSES 0021	06-05-15	Aportación en efectivo	3,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	35	RSES 0020	06-05-15	Aportación en efectivo	2,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0019	06-05-15	Aportación en efectivo	2,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0018	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0017	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0016	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0015	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	36	RSES 0014	06-05-15	Aportación en efectivo	4,500.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	37	RSES 0013	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	37	RSES 0012	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	37	RSES 0011	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	38	RSES 0010	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	38	RSES 0009	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	38	RSES 0008	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	39	RSES 0007	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	39	RSES 0006	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	39	RSES 0005	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	40	RSES 0004	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	40	RSES 0003	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	40	RSES 0001	06-05-15	Aportación en efectivo	5,000.00
			TOTAL				\$280,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos “RSEF-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo para campaña federal y el formato de control de folios “CF-RSEF-CF” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización la sustitución de los recibos de las aportaciones en efectivo con la serie correcta ‘RM-CF’ Aportaciones de militantes y candidatos en efectivo campaña federal.

Se adjunta al presente oficio los recibos originales ‘RM-CF’ de las aportaciones de militantes y candidatos en efectivo, con la evidencia documental quedando integrado.”

La respuesta de PH se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo para campaña federal por un total de \$280,000.00 y su respectivo control de folios; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en efectivo para campaña federal y el respectivo de control de folios por un monto de \$280,000.00, PH incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Confirmaciones de aportantes

Derivado de la revisión a la información presentada por PH en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley

General de Partidos Políticos y 331 y 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados por PH, requiriendo a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

b.6 Rendimientos Financieros

Por este concepto PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña.

b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El importe reportado en este rubro asciende a \$59,113.97 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

b.8 Otros Ingresos

Por este concepto PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña.

b.9 Financiamiento Público

Financiamiento Público (Campaña Federal)

Mediante el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de gastos de campaña de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en ese tenor el considerando núm. 39 de dicho documento, estableció el financiamiento para gastos de campaña de Partido Humanista, el cual ascendió un monto de \$23'457,274.82.

Derivado de la revisión a la totalidad de las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" del Instituto Nacional Electoral esta autoridad observó que Partido Humanista, no realizó la erogación total del monto antes señalado, en virtud de que no fue localizada la documentación soporte y los registros contables por la totalidad del financiamiento que se otorgó para gastos de campaña.

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los partidos políticos deberán ejercer el financiamiento otorgado únicamente para las actividades que le fueron destinadas, como resultado a los ajustes que se deriven de la respuesta al presente oficio. En caso de existir remanentes en el financiamiento otorgado, derivado de que los recursos no se hayan aplicado a las actividades establecidas en la ley, estos deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior es así, toda vez que el financiamiento otorgado para la campaña electoral, debe aplicarse a conceptos relativos a la obtención del voto durante los procesos electorales, por lo que los recursos deben aplicarse única y exclusivamente al pulso de los procesos electorales. Aunado a ello, no ejercer los recursos otorgados para las campañas, implica que los montos involucrados no sean fiscalizados por la autoridad en el momento procesal oportuno, además de no ser tomados en cuenta para un posible rebase de topes de campaña.

Lo anterior de conformidad con los artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó ingresos y egresos reportados en los informes de campaña, los cuales se detallan a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACUERDO INE/CG01/2015	INGRESOS REPORTADOS EN SIF	GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADOS
\$23,457,274.90	\$23,457,274.90	\$17,437,128.47

No obstante, una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

b.10 Bancos

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- ♦ *Se observó que PH omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES</i>
<i>Banco Nacional de México, S.A.</i>		<i>Abril 2015</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 102, numeral 3, 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

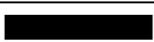
Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó contestación, sin embargo respecto de este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar documentación o aclaración alguna respecto del estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015 de la cuenta 7006 7628967 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 102, numeral 3, 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Estado de cuenta y conciliación bancaria (Distritos Electorales)

- ♦ *Se observó que PH omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE CANDIDATO</i>	<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES</i>
<i>Morelos</i>	<i>2</i>	<i>Arnulfo Montes Cuen</i>	<i>Banco Nacional de México, S.A.</i>		<i>Mayo</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015 y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de fecha 20 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, PH presentó estado de cuenta en línea número 7009 4381124 de la institución bancaria Banamex y conciliación bancaria de mayo y junio de 2015, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por PH con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

b.10.1 Cuentas Bancarias del Partido

PH omitió presentar los estados de cuenta a nombre del partido que fueron utilizados al inicio del periodo del proceso electoral federal de las campañas de Diputados y al cierre del mismo, su cancelación.

Conviene mencionar, que PH presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización los contratos de las cuentas bancarias a nombre del partido aperturadas para las campañas federales mediante escrito CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, recibido el 21 del mismo mes y año.

Cuentas bancarias a nombre de PH

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9945/15 e INE/UTF/DA-F/15293/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado PH, con R.F.C. PHU1408017A6; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que PH reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña federal 2014-2015 de los candidatos al cargo de diputado federal y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión dio respuesta parcial a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/878861/2015	Banco Santander (México), S.A.
214-4/885742/2015	Banco Nacional de México, S.A.
214-4/885775/2015	BBVA Bancomer, S.A.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que PH reportó 209 cuentas bancarias: 1 en el Banco Santander (México), S.A., 205 en Banco Nacional de México, S.A. y 3

BBVA Bancomer, S.A., las cuales fueron abiertas para el control de los recursos de las campañas de los candidatos al cargo de Diputados Federales, del análisis y revisión a la documentación presentada en los oficios del cuadro que antecede, determinó lo siguiente:

- ◆ *PH no reportó en la contabilidad de sus Informes de Campaña 2014-2015, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:*

ID	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CONTRATO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA NO REPORTADAS
1	Banco Santander (México), S.A.	I	██████████
2	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
3	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
4	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
5	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
6	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
7	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
8	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
9	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
10	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
11	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
12	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
13	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
14	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
15	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
16	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
17	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
18	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
19	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
20	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
21	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
22	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
23	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
24	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
25	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
26	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████

ID	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CONTRATO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA NO REPORTADAS
202	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
203	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
204	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
205	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
206	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	██████████
207	BBVA Bancomer, S.A.		██████████
208	BBVA Bancomer, S.A.		██████████
209	BBVA Bancomer, S.A.		██████████

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si PH cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos; así como para acreditar el origen y destino lícito de sus recursos, se le solicitó presentar lo siguiente:

- En caso que las cuentas bancarias manejen recursos federales: Copia del escrito en el que el partido informó a la Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, con sus respectivos contratos de apertura.
- En caso que las cuentas bancarias manejen recursos locales: Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias antes relacionadas, controlan recursos locales, los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- En caso que las cuentas bancarias manejen recursos federales o locales: los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, en su caso, copia de la cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria, en su caso, las pólizas con su documentación soporte, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estuvieran relacionadas con ingresos y gastos de los Informes de Campaña, y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1,

inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 54, 241 numeral 1, inciso c) y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se proporciona copia de los contratos del banco y de las tarjetas de firmas, mismas que se señalan en el anexo correspondiente.”

Del análisis a la documentación proporcionada, aun cuando presentó contratos de apertura y tarjetas de firmas de las cuentas; omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de la campaña federal 2014-2015, mediante las cuales esta autoridad pueda determinar el origen y destino de los recursos, es decir, si son del ámbito local o federal.

En consecuencia, con la finalidad de identificar la totalidad de las cuentas informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad determina que dará seguimiento el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de que PH aclare el origen de cuentas bancarias.

b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

PH omitió presentar los estados de cuenta de los candidatos que fueron utilizados al inicio del periodo del proceso electoral federal de las campañas de Diputados y al cierre del mismo, su cancelación.

Conviene mencionar, que PH presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización los contratos de las cuentas bancarias a nombre de los candidatos aperturadas para las campañas federales mediante escrito CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, recibido el 21 del mismo mes y año.

Cuentas bancarias de los candidatos de PH

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9946/15 e INE/UTF/DA-F/15294/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a

efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de los candidatos independientes al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

La Comisión dio respuesta parcial a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/883960/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A. BanCoppel, S.A.
214-4/885715/2015	Banco Santander (México), S.A.
214-4/885715/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se identificaron 7 cuentas bancarias: 2 en el Banco Mercantil del Norte, S.A., 2 en BanCoppel, S.A., 1 Banco Santander (México), S.A. y 2 Banco Mercantil del Norte, S.A., las cuales fueron abiertas para el control de los recursos de las campañas a nombre de los candidatos al cargo de Diputados Federales, del análisis y revisión a la documentación presentada en los oficios del cuadro que antecede, se determinó lo siguiente:

Cabe mencionar que a la fecha la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, confirmó las siguientes cuentas bancarias aperturadas a nombre de los candidatos de PH, sin embargo, no ha detectado algún movimiento inusual ya que en su mayoría corresponden a cuentas de tarjetas de crédito o débito. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA NO REPORTADAS
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████
3	BanCoppel, S.A.	██████████
4	BanCoppel, S.A.	██████████
5	Banco Santander (México), S.A.	██████████
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████

c. Egresos

Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a PH que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11917/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/16463/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por PH el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, PH dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de Propaganda		\$10,900,547.26	51.12
Páginas de internet	348,052.01		
Cine	0.00		
Espectaculares	2,137,718.12		
Otros	8,414,777.13		
B) Gastos de operación de campaña		9,491,671.65	44.52
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		113,431.52	0.53
D) Gastos en producción de radio y T.V.		816,305.63	3.83
TOTAL		\$21,321,956.06	100

Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$21,321,956.06, que representa el 100% de los egresos reportados por el Partido Humanista, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, PH reportó en los Informes de Campaña gastos por \$10'900,547.26, por lo tanto los gastos erogados de manera directa y centralizada se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Propaganda	
Páginas de Internet	\$348,052.01

CONCEPTO	TOTAL
Cine	0.00
Espectaculares	2,137,718.12
Otros	8,414,777.13
TOTAL	\$10,900,547.26

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PH en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH registro tres pólizas por concepto de compra de propaganda utilitaria, contratación de anuncios espectaculares, servicio de audio, pinta de bardas y producción de spots de radio y televisión por un monto de \$1,116,384.00; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios y muestras, así como, copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', o bien el comprobante de la transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
21	20-04-15	Embromex S.A. de C.V. F- A 2921 / Pulseras	\$128,064.00
23	16-04-15	Félix Hugo Parada Mejía F- A 55 / Almacenaje y Distribución Nacional Mat y Pop Campaña	348,000.00
25	16-04-15	Supervisión y Servicios para la Industria S.A. de C.V. F- 4442 / playeras C// logo impreso frente y espalda	640,320.00
TOTAL			\$1,116,384.00

En consecuencia, se solicitó a PH presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes con requisitos fiscales, la copia de los cheques nominativos, los contratos de prestación de bienes o servicios, las muestras fotográficas de la propaganda electoral, los acuses de los avisos presentados al Consejo del Instituto; en caso de tratarse de gastos por anuncios espectaculares presentar resumen de los anuncios en hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares con las empresas dedicadas a la producción y las muestras fotográficas de la propaganda; en caso de tratarse de gastos por pinta de bardas, proporcionar relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral; en caso de tratarse de gastos de producción de spots, proporcionar los contratos de prestación de servicios, las muestras de promocionales en radio y televisión y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 138, 205, 206, 207, 216, 243, 244, 245, 246, numeral 1, incisos b), c), f) i) y k) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó de la Campaña Federal (Concentradora) Diputados Federales las pólizas PT-6012/04-15, PT-6013/04-15 y PT-6014/04-15 con, facturas a nombre de PH, copia de las transferencias bancarias a Ebromex, S.A. de C.V., Félix Hugo Parada Mejía y Supervisión y Servicios para la Industria, S.A. de C.V, por un total de \$1,116,384.00, así como muestras, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, PH omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Ebromex, S.A. de C.V., Félix Hugo Parada Mejía y Supervisión y Servicios para la Industria, S.A. de C.V. por un total de \$1,116,384.00, razón por la cual la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 3 contratos de prestación de servicios, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 126, 127, 138, 205, 206, 207, 216, 243, 244, 245, 246, numeral 1, incisos b), c), f) i) y k) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó una póliza por concepto de propaganda utilitaria*

consistente en camisas y camisetas para menores de edad, observándose que dicho gasto carecen de objeto partidista. Lo anterior, en virtud que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deben tener como propósito directo la obtención del voto, es decir, las erogaciones ejercidas deberán tener como finalidad el obtener la preferencia electoral de aquellas personas que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto, es decir, todas aquellas personas que tengan capacidad jurídica, como lo es en este caso en particular, por lo que a la autoridad no le queda claro la justificación del gasto en comento. El caso en comento se detalla a continuación:

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PROPAGANDA DETECTADA	IMPORTE
1	Tamaulipas	07	Norma Angélica Narváez Palomares	Camiseta cuello redondo infantil	\$4,350.00

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político durante un proceso electoral.

En consecuencia, se solicitó que presente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) y 76, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de fecha 20 de junio de 2015, PH manifestó que dichas camisetas fueron entregadas durante los recorridos realizados en la campaña a los infantes que acompañaban a la gente adulta durante su promoción política, por tal razón, la observación se consideró como atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de renta de equipo de sonido por \$85,498.00, presentando como soporte documental, facturas, contratos y copias de cheque nominativos expedidos a nombre del proveedor, sin embargo, carecen de la leyenda 'para*

abono en cuenta del beneficiario' ya que se observó que el monto excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90). Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	16	Luis Daniel Gordillo Arroyo	Renta de equipo de audio y video, del paquete "Pro Plus, 4 subwofer, escenario, consola, 2 monitores, planta de luz, 2 micrófonos 1 laptop en beneficio de la campaña de Arnulfo Montes Cue	\$15,998.00
			17		Renta de equipo de audio y video, del paquete "Pro Plus, 4 subwofer, escenario, consola, 2 monitores, planta de luz, 2 micrófonos 1 laptop en beneficio de la campaña de Arnulfo Montes Cue	37,500.00
			18		Presentaciones artisticas para eventos del partido Humanista candidato Arnulfo Montes Cuen	32,000.00
					Total	\$85,498.00

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia de los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se adjunta al presente oficio la documentación correspondiente al proveedor Luis Daniel Gordillo Arroyo, siendo lo siguiente:

- *Copia de la póliza cheque.*
- *Contrato original.*
- *Copia de las credenciales para votar de los que participan en el contrato.*
- *Facturas originales."*

PH presentó la documentación soporte correspondiente a 2 copias de los cheques nominativos a favor del proveedor, los cuales contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", 3 contratos de prestación de servicios profesionales debidamente firmados por las partes y con la totalidad de los requisitos

establecidos en la normatividad por un total de \$85,498.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH reportó gastos por concepto de compra de propaganda utilitaria tales como: lonas, rotulaciones de vehículos, camisas, tarjetas de presentación, volantes y banderas, anexando como documentación soporte, facturas y contratos de prestación de servicios y algunas copias de cheques; sin embargo, omitió presentar las muestras por la propaganda adquirida. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	6	Edmundo Sánchez Hernández	162 mts. Lona impresa 13 onzas para Arnulfo Montes Cuen Candidato a Diputado Federal por el 2do. Distrito de Morelos, 7 rotulaciones de vehículos, Arnulfo Montes Cuen Candidato a Diputado Federal por el 2do. Distrito de Morelos, 16 camisas bordadas Arnulfo Montes Cuen Candidato a Diputado Federal por el 2do. Distrito de Morelos, 5000 tarjetas de presentación, Arnulfo Montes Cuen Candidato a Diputado Federal por el 2do. Distrito de Morelos, 16000 volantes media carta, Arnulfo Montes Cuen Candidato a Diputado Federal por el 2do. Distrito de Morelos, 20 banderas impresas, 20 playeras tipo polo y una rotulación de oficina.	\$33,967.93	(1)	(A)
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	9	Oscar Francisco Hernández Yllescas	500 playeras	12,180.00	(1)	(B)
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	13	Reyes Castillo Juan Carlos	2 lonas impresas con jareta de 12.9X7.30, 2 lonas impresas con jareta de 12.90 X7.20 mts	13,886.50	(2)	(A)
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	15	Edmundo Sánchez Hernández	200 mandiles de tela impresión en serigrafía con logotipo de Arnulfo Montes Cuen, candidato a Diputado Federal Distrito II Morelos, 200 sombrillas impresión en serigrafía con logotipo de Arnulfo Montes Cuen, candidato a Diputado Federal Distrito II Morelos, 200 corras económicas impresión en serigrafía con logotipo de Arnulfo Montes Cuen, candidato a Diputado Federal Distrito II Morelos	12,998.96	(2)	(A)
Total						\$73,033.39		

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna denominada 'Referencia' del cuadro que antecede, se observó que los montos exceden el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); las cuales deben pagarse con cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna denominada 'Referencia' del cuadro que antecede, se observó que las copias de los cheques expedidos a nombre de los proveedores carecen de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' ya que los montos exceden el tope de 90 días de salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90).

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización la copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda de las facturas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 205, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta a través del Sistema Integral de Fiscalización:

- *Copia de los cheques expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
- *Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral que ampara el gasto de cada una de las facturas.”*

También se entrega físicamente copia del soporte documental de cada una de las pólizas mencionadas con anterioridad.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, PH presentó la copia de los cheques nominativo expedido a nombre de los proveedores Edmundo Sánchez Hernández y Juan Carlos Reyes Castillo, los cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$60,853.39; así como, sus respectivas muestras, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza con (B) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro antes mencionado, PH adjuntó la evidencia de la propaganda utilitaria que beneficio al candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 2 del estado de Morelos el C. Arnulfo Montes Cuen; omitió presentar la copia del cheque nominativo expedido a favor del proveedor Oscar Francisco Hernández Yllescas con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$12,180.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar un cheque nominativo expedido a favor del proveedor Oscar Francisco Hernández Yllescas con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, PH incumplió con lo que establecido en el artículo 126, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH reportó gastos por concepto de gastos de propaganda en vía pública de los cuales presentó como documentación soporte facturas y copias de cheques por el pago de los servicios; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Grupo de Medios Comunicación Total, S.A. de C.V.; así como, la relación detallada por la colocación de la publicidad denominada ‘posteriores urban’. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	8	Grupo de Medios Comunicación Total, S.A. de C.V.	10 Posteriores urban y 10 posteriores camiones	\$31,900.00	Falta contrato y, hoja membretada sobre la colocación de dicha publicidad	(2)
Morelos	2	Arnulfo Montes Cuen	19	Ultramegavisión, S.A. de C.V.	Autopista Acapulco-México esquina libramiento Plan de Ayala	\$2,480.00	Contrato de prestación de servicios carece de	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
					vista Acapulco-México, medidas: 12.90X7.30 mts., arte Amulfo Montes Cuen, colocación de lona. Renta de un espacio espectacular periodo de exhibición del 01 al 31 de mayo del 2015.		las firmas.	
					Total	\$64,380.00		

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización la información detallada en la columna denominada “Documentación faltante”, consistente en contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, 207, 209, 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se adjunta evidencia documental. Cabe mencionar que la falta es porque no se nos proporcionó por el candidato a pesar de que se le requirió mediante correo electrónico, mismo que se adjunta el presente.”

De la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, PH presentó la factura con la totalidad de requisitos fiscales y contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Ultramegavisión, S.A. de C.V. debidamente requisitado y muestra del espectacular por \$32,480.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En tanto que de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro antes mencionado, PH presentó la factura con requisitos fiscales, copia del cheque nominativo, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Grupo de Medios Comunicación Total, S.A.

de C.V. por \$31,900.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Grupo de Medios Comunicación Total, S.A. de C.V., PH incumplió con lo que establecido en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión a la información presentada por PH, en el “Sistema Integral de Fiscalización”, en cuanto a los Informes de Campaña para el cargo de Diputados Federales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de comprobantes que soportan los egresos reportados, requiriendo a través de éste, a los proveedores o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, a la fecha de elaboración del dictamen, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de las operaciones que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las realizadas a PH, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
1	INE/UTF/DA-F/11918/15	Carlos Alejandro Alazraki Grossman
2	INE/UTF/DA-F/11919/15	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.
3	INE/UTF/DA-F/11920/15	Publicidad Latina Jocu, S.A. de C.V.

Cabe señalar que los proveedores citados en el cuadro anterior, confirmaron haber realizado operaciones con PH, los cuales coinciden con el monto reportado por PH, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$348,052.01, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

PH no reportó gastos por este concepto en los Informes de Campaña.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En relación con los gastos de propaganda colocada en la vía pública por \$2,137,718.12, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas, hojas membretadas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

En relación con los gastos de propaganda otros por \$8´414,777.13, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheque nominativo o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$9´491,671.65, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en facturas, copias de cheque nominativo o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña

- ◆ *PH omitió presentar la relación nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 134, 135 y 136 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó contestación, sin embargo respecto de este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar documentación o aclaración alguna con respecto a la relación nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 134, 135 y 136 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación al formato 'CF-REPAP-CF' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales*

Federales, se observaron 232 recibos utilizados, de los cuales omitió presentar 189 recibos con su soporte documental consistente en recibos 'REPAP-CF', copias de los cheques o transferencias bancarias de los comprobantes que excedieron el tope de \$6,309.00; así como la copia de la credencial de elector de las personas que recibieron los reconocimientos respectivos. Los recibos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el formato "REPAP-CF" Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales detallados en el **Anexo IV** del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, la copia del cheque nominativo y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 134, 135 y 136 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó de los 189 recibos solicitados 152 formatos "REPAP-CF" Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad con la respectiva copia de cheques nominativos expedidos a nombre de las personas que recibieron el reconocimiento por las actividades políticas o comprobante de la transferencia electrónica que ampararon un total de \$2,280,000.00, razón por la cual, la observación se consideró atendida en esta cantidad.

Sin embargo, PH omitió presentar 37 recibos junto con su respectivo soporte documental consistente en recibos "REPAP-CF", copias de los cheques o transferencias bancarias por un total de \$555,000.00, así como la copia de la credencial de elector de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, por tal razón, la observación se consideró no atendida. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
1	43	18-04-15	ONTIVEROS CORRAL FERNANDO	\$15,000.00
2	47	20-04-15	MENDEZ BRAVO ARTEMISA	

CONSECUTIVO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
				15,000.00
3	48	20-04-15	CRUZ OJEDA MISAEAL	15,000.00
4	49	20-04-15	RODRIGUEZ MARTINEZ EMMANUEL	15,000.00
5	50	20-04-15	ANTONIA SANTIAGO ZOILA	15,000.00
6	51	20-04-15	GARCIA MARTINEZ FELIPE	15,000.00
7	52	20-04-15	GARRIAGA CHAVEZ JAIME DONALDO	15,000.00
8	53	20-04-15	SANTOS VAZQUEZ SOLEDAD	15,000.00
9	54	20-04-15	VRUZ LUIS ELBA	15,000.00
10	55	20-04-15	HERNANDEZ VILLEGAS IGNACIO	15,000.00
11	56	20-04-15	LUCAS COLMENARES DOLORES	15,000.00
12	57	20-04-15	REYNA SANCHEZ REYNA	15,000.00
13	173	29-04-15	GARCIA BERNAL ENRIQUE	15,000.00
14	181	29-04-15	MARQUEZ CRUZ DAYANA LIZBETH	15,000.00
15	183	29-04-15	REYES LOPEZ ENRIQUETA	15,000.00
16	202	29-04-15	GUTIERREZ MORALES DAVID	15,000.00
17	212		ARRIETA FUENTES GERARDO	15,000.00
18	213		HERNANDEZ SOLIS IRMA	15,000.00
19	224	29-04-15	GONZALEZ CALDERON RUBEN ALEJANDRO	15,000.00
20	226		SEGURA CORTES BEATRIZ	15,000.00
21	228		LOPEZ CARCAÑO MARIA ENRIQUETA	15,000.00
22	229		VARA GUTIERREZ PATRICIA	15,000.00
23	230		COETO CAMACHO MARTHA ELBA	15,000.00
24	232		TECUA VAZQUEZ LEONARDO	15,000.00
25	233		HERNANDEZ COLIN HUGO	15,000.00
26	235	29-04-15	LIZAMA RIVERA ELIDE RAQUEL	15,000.00
27	236	29-04-15	LARA CANO LUZ DEL CARMEN	15,000.00
28	237	29-04-15	MARTINEZ NAVARRO JOSE RAFAEL	15,000.00
29	238		CONTRERAS GONZALEZ MARIA FRANCISCA	15,000.00
30	239		GUZMAN MICHEL MIGUEL ANGEL	

CONSECUTIVO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
				15,000.00
31	242		ESPINOZA LARA ENRIQUE	15,000.00
32	244	29-04-15	GUTIERREZ MONTOYA MARIBEL	15,000.00
33	245	29-04-15	EVIA CRUZ SALUD	15,000.00
34	283		ROSAS HERNANDEZ DAVID	15,000.00
35	288	29-04-15	FLORES RIDRIGUEZ INDIRA CONSUELO	15,000.00
36	289		CAMACHO SANCHEZ HECTOR	15,000.00
37	294		RUVALCABA GARCIA JOSE MANUEL	15,000.00
TOTAL				\$555,000.00

En consecuencia, al omitir presentar 37 recibos de reconocimientos por actividades políticas con sus respectivas copias de los cheques o transferencias bancarias y credenciales de elector, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

*De igual forma, PH presentó los formatos 'REPAP-CF' Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales en original, sin embargo omitió presentar la firma de quien recibió el reconocimiento, copia de cheques o transferencias bancarias y en su caso la copia de la credencial de elector de las 92 personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas por un total de \$1'369,000.00. Los casos en comento se detallan en el **Anexo II** del presente Dictamen.*

Posteriormente, mediante escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH presentó los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales, así como una nueva versión de su respectivo formato 'CF-REPAP-CF' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

- ♦ *Al cotejar el formato 'CF-REPAP-CF' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales contra los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas presentados por PH, se observó que omitió reportar 7 recibos. Los recibos en comento se detallan a continuación.*

No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
316	28-04-15	Martínez Posada Eydie Elena	\$15,000.00
318	27-04-15	Loera Talamantes Irving Rafael	15,000.00

No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
319	27-04-15	Kennedy Puentes Andrea	15,000.00
320	27-04-15	Nájera Aguilar Maricela	15,000.00
321	27-04-15	Márquez Valenzuela Jocelyn Nathiely	15,000.00
329	27-04-15	Medina Serrano Karina Alejandra	15,000.00
402	17-04-15	Zepeda Azcano Jacqueline	15,000.00
TOTAL			\$105,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó el formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales corregido con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, en el cual se apreciaron los 7 recibos de reconocimientos por actividades políticas observados por un total de \$105,000.00, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observaron 296 pólizas por concepto de pago de gastos de reconocimientos por actividades políticas por un total de \$3,004,099.27, las cuales carecen de su respectivo soporte documental correspondiente a la copia de cheque nominativo con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o transferencia electrónica de todos aquellos recibos que hayan excedido el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, recibos ‘REPAP-CF’ de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales y el control de folios respectivo; así como, copia de la credencial de elector de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, los casos en comento se detallan en el **Anexo II** del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15.*

Cabe mencionar que esta Unidad Técnica de Fiscalización llevara a cabo la validación del tope de los REPAP expedidos por cada una de las campañas de los candidatos de PH, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el formato “REPAP-CF” recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales detallados en el **Anexo II** del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15, el formato “CF-REPAP-CF” control de folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127, 134, 135 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta al presente oficio, copia de la evidencia documental que consiste en el comprobante del pago, Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales y el Control de Folios.”

De la revisión a la documentación presentada, por PH se determinó lo siguiente:

PH adjuntó 37 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales se señalan con (A) en la columna “Referencia” en el Anexo II del presente Dictamen, copia de cheque, registro en el control de folios y copia de la credencial de elector de las personas que recibieron los reconocimientos; razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$534,000.00.

De las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” en el Anexo II del presente Dictamen, PH omitió adjuntar 67 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica a las personas que recibieron los reconocimientos por \$1,010,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 67 copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica con el que se realizó el pago a las personas que recibieron los reconocimientos, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Finalmente las pólizas señaladas con (C) en la columna "Referencia" en el Anexo II del presente Dictamen, PH presentó 192 recibos que carecen de la firma de las personas que recibieron los reconocimientos por \$1,460,099.27; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 192 recibos que carecen de la firma de las personas que recibieron los reconocimientos, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios de REPAP

El total de los recibos impresos reportados por PH, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS "REPAP-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-REPAP-CF	1	1000	373	98	529

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En relación con los gastos en diarios, revistas y otros medios impresos por \$113,431.52, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad, relación de inserciones y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

Monitoreo de Medios Impresos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de allegarse elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad Técnica de Fiscalización detectó 2 testigos a favor del candidato Luis Enrique Zamudio Toledano de PH, por lo que determinó lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los desplegados presentados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron 2 de ellos con propaganda electoral en beneficio del candidato a Diputado Federal, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte adjunta al Informe de Campaña presentada por PH. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ID	PARTIDO	COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	FECHA DE LA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	PÁGINAS	TIPO DE PUBLICACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA -F/16463/15
VER00087	Partido Humanista	Veracruz	16	Luis Enrique Zamudio Toledano	El Mundo de Córdoba	25-05-15	Mis compromisos: Luis Zamudio Candidato a Diputado, Distrito 16	Local 10	Media Página	IV
VER00092						26-05-15	Este 7 de julio. Vota así Luis Zamudio Candidato a	Local 3	Un Cuarto de Página	V

						Diputado Federal, Distrito 16			
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------	--	--	--

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones en el cuadro que antecede, en caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de PH, las pólizas con las facturas originales a nombre de PH, en su caso, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie, los recibos “RM-CF” de aportaciones de militantes y del candidato campaña federal, así como los “RSES-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales, en su caso, control de folios “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, la página completa en original del ejemplar con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, la relación de inserciones y propaganda en prensa, el formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 103, 107, 126, 127, 211, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso a) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El caso en comento que se detalla a continuación: Es de la entidad de Veracruz en el distrito 16, a nombre del candidato de Luis Enrique Zamudio Toledano.

Por lo que se manifiesta lo siguiente, que no se recibió oportunamente por parte del candidato la evidencia del gasto, correspondiente a las publicaciones con el nombre de publicación El Mundo de Córdoba, de fechas de 25 y 26 de mayo de 2015, con los títulos de Mis compromisos Luis Zamudio Candidato a Diputado, Distrito 16, en la página local 10 y este 7 Julio, vota así Luis Zamudio Candidato a

Diputado, Distrito 16, página local 3, con tipo de publicación Media página y un Cuarto de página, respectivamente.

Por lo que se presentó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), la evidencia correspondiente, se adjunta al presente oficio copia de la póliza de registro en el SIF, póliza cheque, factura, CFDI y la evidencia”.

Derivado a lo anterior, PH presentó adjunto a la póliza P-43/06-15 de la campaña Partido Frente Humanista correspondiente al candidato Luis Enrique Zamudio Toledano la factura del proveedor Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V. por \$69,600.00; así como sus respectivas muestras que beneficiaron al candidato a Diputado Federal del Distrito XVI de Veracruz, Luis Zamudio, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Sin embargo, PH omitió presentar copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia bancaria con la que se realizó el pago al proveedor Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V. por \$69,600.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia bancaria por \$69,600.00, PH incumplió con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y televisión por \$816,305.63, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro

consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio del candidato a Diputado Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña.

- ◆ *En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que omitió reportar 7 promocionales de Radio y Televisión. A continuación se indican los casos en comento:*

No.	TIPO	VERSIÓN	VERSIÓN	TIPO DE CAMPAÑA	ANEXO
1	TV	Frases 1	RV01260-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	1
2	TV	Frases 2	RV01261-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	2
3	TV	Frases 3	RV01262-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	3
4	RADIO	Frases 1	RA01809-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	4
5	RADIO	Frases 2	RA01810-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	5
6	RADIO	Frases 3	RA01811-15	INSTITUCIONAL FEDERAL	6
7	RADIO	Gregorio Barba	RA01827-15	DIPUTADO FEDERAL	7

Para mayor referencia, se adjuntó el disco magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 1 al 7 del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro anterior, la documentación soporte original con requisitos fiscales, los contratos de prestación

de servicios, muestras de los promocionales en radio y televisión y las copias de los cheques; en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios correspondiente, en su caso, proporcionara cotizaciones, copia fotostática de la identificación oficial del aportante, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó contestación, sin embargo respecto de este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un monto de \$29,000.00, determinándose como un gasto no reportado.

TIPO DE SPOT	NÚMERO DE SPOT	COSTO UNITARIO	VALOR DETERMINADO ÁMBITO FEDERAL
RADIO	4	\$4,640.00	\$11,600.00
TV	3	11,600.00	17,400.00
TOTAL	7		\$29,000.00

Es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a los spots de radio y televisión, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios no reportados, mismo que fue aplicado a cada uno de los spots de radio y televisión no atendidos.

En consecuencia, al omitir reportar 7 spots de radio y televisión por \$29,000.00, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el

monto determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla en el **Anexo I** del presente Dictamen.

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio del candidato a Diputado Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña, determinándose lo siguiente:

- ◆ *En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que PH omitió reportar 8 promocionales de Radio y Televisión. A continuación, se indican los casos en comento:*

No.	TIPO	VERSIÓN	FOLIO	TIPO DE CAMPAÑA	ANEXO
1	TV	Gilberto Álvarez	RV02000-15	Diputado Federal	1
2	TV	Maru Pérez	RV02001-15	Diputado Federal	2
3	TV	César Neave	RV02029-15	Diputado Federal	3
4	Radio	Christian Garduño	RA02888-15	Diputado Federal	4
5	Radio	José Manuel	RA02911-15	Diputado Federal	5
6	Radio	Marcos Vizcarra	RA02921-15	Diputado Federal	6
7	Radio	Raúl Quej	RA02972-15	Diputado Federal	7
8	Radio	César Neave	RA02999-15	Diputado Federal	8

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 1 al 8 del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro anterior, la documentación soporte original (facturas) a nombre de PH con los requisitos fiscales que ampararan los gastos

por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, muestras de los promocionales en radio y televisión, en su caso, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, en su caso, cotizaciones, copia fotostática de la identificación oficial del aportante, el Informe de Campaña “IC” con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 37, 38, 46, 47, 96, 106, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al día de hoy no hemos recibido notificación alguna de los conceptos de estos gastos en mención por parte de la entidad que realizó la contratación del servicio, mismos, que fueron adquiridos por los candidatos directamente en algunas entidades, razón por la cual no tuvimos la oportunidad de considerar al gasto correspondiente para el segundo informe de campaña, enterándonos hasta el momento de recibir el oficio de errores y omisiones de este gasto que fue realizado en el segundo periodo de campaña.”

La respuesta de PH se consideró insatisfactoria, dado que omitió presentar la documentación soporte correspondiente a facturas, copia de cheques o transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios y muestras respectivas de los 8 promocionales de Radio y Televisión y reportarlos en los Informes de ingresos y egresos de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un monto de \$58,000.00, determinándose como un gasto no reportado.

TIPO DE SPOT	NÚMERO DE SPOT	COSTO UNITARIO	VALOR DETERMINADO ÁMBITO FEDERAL
RADIO	5	\$4,640.00	\$23,200.00
TV	3	11600.00	34,800.00
TOTAL	8		\$58,000.00

Es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a los spots de radio y televisión, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios no reportados, mismo que fue aplicado a cada uno de los spots de radio y televisión no subsanados.

En consecuencia, al omitir reportar 8 spots de radio y televisión por \$58,000.00, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla en el **Anexo I** del presente Dictamen.

d. Gastos del Día de la Jornada

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

e. Prorrateo

Prorrateo de Gastos

- ◆ *De la revisión a la cédula de prorrateo de gastos presentada por PH, se observó que no contuvo la totalidad de los requisitos, tales como: la entidad, concepto del gasto y monto prorrateado, omitiendo indicar datos para su pronta identificación, como son número de factura, fecha, nombre del*

proveedor y concepto según comprobante de propaganda, operativos de campaña, producción de mensajes de radio y televisión y anuncios espectaculares.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la cédula de prorrateo con la totalidad de datos que solicita la autoridad electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó la cédula de prorrateo de gastos de candidatos a diputados federales, en la cual 23 facturas se distribuyeron entre las 294 campañas federales por un total de \$7,182,604.00, razón por lo cual la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cédula de prorrateo presentada por PH, reportó gastos por concepto de propaganda, gastos operativos de campaña, producción de mensajes de radio y televisión, anuncios espectaculares, las cuales se detallan a continuación:*

CONSECUTIVO	GASTOS DE CAMPAÑA	IMPORTE	REFERENCIA DEL DICTAMEN
1	Composición y Producción Tema Musical	\$25,000.00	
2	Box Lunch	148,248.00	
3	Espectaculares	1,607,760.00	
4	Equipo de Cómputo	218,632.16	(1)
5	Servicios Profesionales	5,000,000.00	
6	Servicio de Edecanes	5,800.00	
7	Audio, video, fotografía y proyección	125,280.00	
8	Espectaculares	803,880.00	
9	Composición y Producción Tema Musical	25,000.00	
10	Spot Derechos Humanos	136,880.00	
11	Spot Derechos Humanos	265,640.00	
12	Equipo de Computo	13,694.96	(1)
13	Spot Derechos Humanos	139,200.00	
14	Bardas	1,218,000.30	
15	Software	289,999.00	
16	Lonas	240,000.00	
17	Etiquetas	348,000.00	
18	Calcomanías	17,400.00	
19	Bolsa o morral	2,320,000.00	
20	Gorras	3,074,000.00	
21	Pulseras	382,800.00	
22	Playeras	1,562,520.00	
	TOTAL	\$17,967,734.42	

De la revisión a las facturas y muestras presentadas, se observó que el prorrateo realizado por PH es incorrecto, toda vez que la propaganda proporcionada por el

partido fue genérica y benefició a candidatos en el ámbito federal y local; según el criterio de PH, los montos de las facturas lo distribuirían de manera igualitaria entre las 294 campañas beneficiadas que son los distritos en donde ellos tuvieron candidatos; sin embargo, a criterio de esta autoridad dicho prorrateo debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad la propaganda genérica que beneficie a dos o más campañas o candidatos; primero, el monto del gasto se dividiría 50% para la campaña federal y para la 50% local y segundo, el 50% que le correspondió a la campaña federal se distribuiría de manera igualitaria, es decir entre las 294 campañas mencionadas, tal y como lo establece el artículo 218, numeral 2, inciso k) del Reglamento.

A continuación, se detalla el análisis a la documentación presentada por PH:

ID	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
1	21	02-04-15	Manuel Castañeda Brown	1 Composición y producción de Tema Musical 1 de 2	\$25,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
2	954	02-04-15	Juan Carlos Mendoza Cuen	1,800.00 pza Box Lunch	148,248.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
3	A 1340	15-04-15	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	1 Serv. Anticipo del 60% por la renta de carteleras espectaculares	1,607,760.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
4	AFAD299	13-04-15	José de Jesús Enriquez Gamboa	3 pza Computadora de escritorio procesador interl core 13-4150 vel. 3.5 gh., 5 pza dvd writer externo usb 2.0 velocidad de lectura y escritura en cd, 3 pza notebook pantalla de led de 15.6" hd procesador intel core, 20 pza cámara de 100 dvd-r de 4.70 gb velocidad de escritura 16X y 1 pza servidor torre, procesador intel xeon E5-2420V2, 6 núcleos, 2.2 ghz, 15 mb cache	218,632.16	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato	
5	R59	14-04-15	Carlos Alejandro Alazraki Grossman	1 Servicios profesionales para la campaña del candidato a gobernador de Guerrero Alberto López Rosas	5,000,000.00	Factura	Copia de Cheque o transferencias, contrato y muestras	(1)
6	41	09-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	10 Servicio de edecanes	5,800.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato	
7	40	08-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	1 Audio, video y fotografía y proyección para el evento de presentación de candidatos del 06/04/2015	125,280.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
8	A 1341	15-04-15	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	1 Serv. 30% de anticipo por la renta de carteleras espectaculares	803,880.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
9	22	09-04-15	Manuel Castañeda Brown	1 Composición y producción de Tema Musical 2 de 2	25,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
10	728	16-04-15	SKS Soluciones Dinámicas S.A. de CV	1 pz pago extra conversión de spot a televisión actores por derecho de imagen.	136,880.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
11	122	16-04-15	Comercializadora Dubey SA de CV	1 pz Spot de televisión frases 1	265,640.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	
12	AFAD306	20-04-15	José de Jesús Enriquez Gamboa	1 Nobreak online marca cyberpower 1500VA, lcd 1350W, online, senoid, 120V, 8C, 2u., 3 años de garantía fabrica	13,694.96	Factura y copia de transferencia bancaria		
13	39	08-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	1 Realización de spot versión derechos humanos dur. 30"	139,200.00	Factura	Copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	
14				PH no presentó documentación alguna.	1,218,000.30		Factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	
15				PH no presentó documentación alguna.	289,999.00		Factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	
16				PH no presentó documentación alguna.	240,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	
17	217	07-04-15	Acrom Impresores, SA de CV	150000 pz Etiquetas vota 7 de junio	348,000.00	Factura, copia de transferencia bancaria y muestras	Contrato	
18				PH no presentó documentación alguna.	17,400.00		Factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	
19				PH no presentó documentación alguna.	2,320,000.00		Factura, copia de cheque o	

ID	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
							transferencias, contrato y muestras	
20	FC 6934	20-04-15	Publicidad Latina Jocu SA de CV	100000 pzs. Gorras blancas estampadas frente textos y logotipos del partido humanista	3,074,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria por un monto de \$1,229,600.00.	Contrato y muestras	
21				PH no presentó documentación alguna.	382,800.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	
22				PH no presentó documentación alguna.	1,562,520.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	
	TOTAL				\$17,967,734.42			

Por lo anterior, para que la autoridad electoral pudiera constatar la correcta aplicación de los gastos en cada una de las campañas beneficiadas fue necesario contar con la documentación soporte correspondiente consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copia de cheque o transferencias y muestras; en su caso, notas de entrada o de salida de almacén y kárdex de los gastos y tener certeza que los candidatos contaron con los elementos suficientes para contender en el proceso electoral federal.

En consecuencia, con la finalidad de constatar el origen de los recursos y la debida comprobación, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el documento de prorrateo corregido en el cual informara de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria de la cual se hubieran realizado las erogaciones, las pólizas del Comité Ejecutivo Nacional por las transferencias en especie, la copia del cheque nominativo, los contratos de prestación de bienes y servicios, las muestras, los cuales se señalaran en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede, en su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad de Campaña Federal, las pólizas de las campañas electorales, la balanza de comprobación a último nivel y auxiliares contables que reflejaran las correcciones efectuadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó la Cédula de Prorrqueo de Gastos de Candidatos a Diputados Federales corregida, en la cual reportó gastos por concepto de propaganda, operativos de campaña, producción de mensajes de radio y televisión, anuncios espectaculares, las cuales se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	GASTOS DE CAMPAÑA	IMPORTE	MONTO PRORRATEADO CAMPAÑA FEDERAL
1	Spot de TV	\$265,640.00	\$132,820.00
2	Spot Derechos Humanos	139,200.00	69,600.00
3	Spot Redes Sociales	406,000.00	203,000.00
4	Audio, Video, Fotografía y Producción	125,280.00	62,640.00
5	Composición y Producción Tema Musical	25,000.00	12,500.00
6	Composición y Producción Tema Musical	25,000.00	12,500.00
7	Diseño, Acopio, Almacenaje y Distribución Nacional de Mat Pop	348,000.00	174,000.00
8	Box Lunch	148,248.00	74,124.00
9	Servicio de Edecanes	5,800.00	2,900.00
10	Software	580,000.00	290,000.00
11	Bardas	2,030,000.00	1,015,000.00
12	Etiquetas	348,000.00	174,000.00
13	Calcomanía	17,400.00	8,700.00
14	Gorras	3,074,000.00	1,537,000.00
15	Bolsas y Morrales	2,320,000.00	1,160,000.00
16	Pulseras	382,800.00	191,400.00
17	Lonas	240,000.00	120,000.00
18	Playeras	640,320.00	320,160.00
19	Playeras	348,000.00	174,000.00
20	Playeras	348,000.00	174,000.00
21	Espectaculares	1,607,760.00	803,880.00
22	Espectaculares	803,880.00	401,940.00
23	Spot de TV	136,880.00	68,440.00
	TOTAL	\$14,365,208.00	\$7,182,604.00

De la revisión a la nueva versión de cédula de prorrqueo, facturas y muestras presentadas por PH, la autoridad electoral consideró satisfactoria la respuesta, toda vez que la propaganda proporcionada por PH fue genérica y benefició a candidatos en el ámbito federal y local, razón por lo cual, la observación se consideró atendida por \$7'182,604.00 respecto a distribución de la propaganda.

A continuación, se detalla el análisis a la documentación presentada por PH:

ID	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
1	217	07-04-15	Acrom Impresores, SA de CV	150000 pz Etiquetas vota 7 de junio	\$348,000.00	Factura, copia de transferencia bancaria y muestras	Contrato	(1)
2				PH no presentó documentación alguna.	17,400.00		Factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	(2)

ID	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
3	FC 6934	20-04-15	Publicidad Latina Jocu SA de CV	100000 pzs. Gorras blancas estampadas frente textos y logotipos del partido humanista	3,074,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria por un monto de \$1,229,600.00.	Contrato y muestras	(1)
4				PH no presentó documentación alguna.	1,160,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
					1,160,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
5				PH no presentó documentación alguna.	382,800.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
6				PH no presentó documentación alguna.	240,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
7				PH no presentó documentación alguna.	640,320.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
8				PH no presentó documentación alguna.	348,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
9				PH no presentó documentación alguna.	348,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
10	A 1340	16-04-15	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	1 Serv. Anticipo del 60% por la renta de carteleras espectaculares	1,607,760.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
11	A 1341	15-04-15	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	1 Serv. 30% de anticipo por la renta de carteleras espectaculares	803,880.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
12	728	16-04-15	SKS Soluciones Dinámicas S A de CV	1 pz pago extra conversión de spot a televisión actores por derecho de imagen.	136,880.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
13	122	16-04-15	Comercializadora Dubey SA de CV	1 pz Spot de televisión frases 1	265,640.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
14	39	08-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	1 Realización de spot versión derechos humanos dur. 30"	139,200.00	Factura	Copia de cheque o transferencia, contrato y muestras	(1)
15	47	23-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	10 Realización de spots para redes sociales	406,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
16	40	08-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	1 Audio, video y fotografía y proyección para el evento de presentación de candidatos del 06/04/2015	125,280.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
17	21	02-04-15	Manuel Castañeda Brown	1 Composición y producción de Tema Musical 1 de 2	25,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
18	22	09-04-15	Manuel Castañeda Brown	1 Composición y producción de Tema Musical 2 de 2	25,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
19				PH no presentó documentación alguna.	348,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
20	954	02-04-15	Juan Carlos Mendoza Cuen	1,800.00 pza Box Lunch	148,248.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
21	41	09-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	10 Servicio de edecanes	5,800.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato	(1)
22	3	27-04-15	Ramón Rosas López	Software con datos estadísticos y socioeconómicos de los 300 distritos electorales federales uninominales del país	580,000.00	Factura y copia de transferencia bancaria	Contrato y muestras	(1)
23				PH no presentó documentación alguna.	2,030,000.00		Factura, copia de cheque o transferencias, contrato y muestras	(2)
TOTAL					\$14,365,208.00			

Ahora bien, PH presentó 14 facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con sus respectivas copia del cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a la campaña federal un total de \$3'845,344.00, las cuales se detallan en la columna "Documentación Presentada" del mismo cuadro, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, PH omitió anexar a las 14 facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" la documentación correspondiente al contrato y muestras, las cuales se detallan en la columna "Documentación Faltante" del cuadro mencionado por \$3,845,344.00, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contrato y muestras, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta a los montos prorrateados señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH omitió presentar la documentación correspondiente a la factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras, las cuales se detallan en la columna "Documentación Faltante" del mismo cuadro por \$3,337,260.00, correspondiente a la campaña federal, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *Por la descripción de la factura señalada con (1) en la columna 'Referencia' del segundo cuadro de la observación que antecede, se observó que correspondió a un gasto directo que benefició a la campaña local del candidato a gobernador del estado de Guerrero, el C. Alberto López Rosas, por \$5'000,000.00, por lo que dicha factura debiera registrarse en la campaña local.*

En consecuencia, se solicitó el documento de prorratio en el cual informara de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorratio, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hubieran realizado las erogaciones, el contrato de prestación de servicios, las muestras o evidencias de los servicios realizados, en su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó la corrección a la Cédula de Prorratio de Gastos de Candidatos a Diputados Federales, en la cual se aprecian de manera global los gastos centralizados que fueron ejercidos y prorratiados por \$14'365,208.00 entre las 294 campaña beneficiadas, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Adicionalmente, a la documentación presentada por PH a la Unidad Técnica de Fiscalización, se localizaron 5 facturas con sus respectivas transferencias bancarias, las cuales no se incorporaron en el Sistema Integral de Fiscalización, ni a la distribución de los gastos en la cédula de prorratio, además omitió presentar los contratos de prestación de servicios y muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
2942	20-04-15	Embromex S.A. de C.V.	120,000 Pulseras Partido Humanista	\$83,520.00	(2)
2944	21-04-15		96,000 Pulseras Partido Humanista	66,816.00	(2)
3	27-04-15	Ramón Rosas López	Software con datos estadísticos y socioeconómicos de los 300 distritos electorales federales uninominales del país	580,000.00	(1)
A 1092	17-04-15	Isela de los Ángeles Gómez Silva	10 pza. Paquete de audio incluye: 1 consola de 6 canales con entrada USB/AUX-2 baffles plastificados de 15 pulgadas- 2 cables de enlace para conectar los baffles a la consola- 1 micrófono con cable10 pza. Extensión eléctrica de uso rudo10 pza. inductor de corriente 12v a 110v 1000w	95,454.08	(2)

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
47	23-04-15	Edgar Horacio Hernández Santos	10 Realización de spots para redes sociales	406,000.00	(1)
TOTAL				\$1,231,790.08	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el contrato de prestación de servicios, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral, el kárdex, en su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales, el documento de prorrateo y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 205, 206, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó la Cédula de Prorrateo de Gastos de Candidatos a Diputados Federales, en la cual se incluyen 2 facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las cuales se prorratearon primero 50% para la campaña federal y 50% para la local, segundo el 50% se distribuyó entre las 294 campañas beneficiadas, asimismo los formatos "IC" Informes de Campaña de ingresos y egresos de los Candidatos al cargo de Diputados Federales corregidos, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, PH omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores Ramón Rosas López y Edgar Horacio Hernández Santos por un total de \$986,000.00, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las muestras, evidencia fotográfica de la propaganda electoral y el contenido de los spots que amparara el gasto de las facturas, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 3 contratos de prestación de servicios, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 205, 206, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto de las 3 facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$245,790.08, PH omitió presentar contratos de prestación de servicios y muestras; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de prestación de servicios y muestras, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Finalmente, al cotejar la primera y segunda versión de la Cédula de Prorratio de Gastos de Candidatos a Diputados Federales presentadas a la Unidad Técnica de Fiscalización por PH, omitió reportar 2 facturas. Las facturas en comento se detallan a continuación:*

ID	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	AFAD29	13-04-15	José de Jesús Enriquez	3 pza Computadora de escritorio procesador interl core	\$218,632.16	Factura y copia de	Contrato

ID	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	9		Gamboa	13-4150 vel. 3.5 gh., 5 pza dvd writer externo usb 2.0 velocidad de lectura y escritura en cd, 3 pza notebook pantalla de led de 15.6" hd procesador intel core, 20 pza campaña de 100 dvd-r de 4.70 gb velocidad de escritura 16X y 1 pza servidor torre, procesador intel xeon E5-2420V2, 6 núcleos, 2.2 ghz, 15 mb cache		transferencia bancaria	
2	AFAD306	20-04-15	José de Jesús Enriquez Gamboa	1 Nobreak online marca cyberpower 1500VA, lcd 1350W, online, senoid, 120V, 8C, 2u., 3 años de garantía fabrica	13,694.96	Factura y copia de transferencia bancaria	
	TOTAL				\$232,327.12		

Razón por la cual esta observación se considera no atendida por \$232,327.12.

En consecuencia, al omitir reportar las 2 facturas en la segunda versión de Cédula de Prorrato, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 205, 206, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Concentradora Nacional

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observaron pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien el comprobante de la transferencia electrónica; así como, el contrato de prestación de servicios y muestras respectivas. Los casos en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					REFERENCIA
			FACTURA	CHEQUE O TRANSFERENCIA	CONTRATO	MUESTRA	AVISO	
255	Software con datos estadísticos y	\$580,000.00	✓	✓	✓	x	x	(E)

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					REFERENCIA
			FACTURA	CHEQUE O TRANSFERENCIA	CONTRATO	MUESTRA	AVISO	
	socioeconómicos de los 300 distritos electorales federales uninominales del país							
256	Producción de Spot Televisivo Radio llamado al voto	297,540.00	✓	✓	x	x	x	(D)
261	Servicios contables del mes de mayo	150,800.00	✓	✓	x	N/A	N/A	(D)
264	Propaganda utilitaria/pulseras Partido Humanista	128,064.00	✓	✓	x	✓	x	(D)
265	Periodo 1 - 05/04/2015. Esete Publicidad SC / Campaña Publicitaria Ene-Mzo/15	1,392,000.00	x	x	✓	x	x	(C)
266	Servicio de procesamiento, hospedaje de páginas web y publicaciones de contenidos digitales	78,913.06	✓	✓	✓	x	x	(E)
267	Servicio de procesamiento de información, hospedaje de páginas web y publicación de contenidos digitales	76,596.80	x	✓	x	x	x	(B)
268	Propaganda en vía pública/espectaculares	295,800.00	✓	✓	x	✓	x	(D)
271	Periodo 1 - 05/04/2015. Ivett Adriana Gutiérrez Leyra F- A 1551/ Lonas	240,000.00	✓	✓	x	x	x	(D)
272	Periodo 1 - 05/04/2015. Feliz Hugo Parada Mejía F- A 57 / Imanes Plásticos	208,800.00	✓	✓	✓	x	x	(E)
273	Periodo 1 - 05/04/2015. Jerónimo López Gutiérrez F- 33 / playeras Polo	208,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	(A)
274	Periodo 1 - 05/04/2015. Superv y servicios para la industria / playeras	417,600.00	✓	✓	x	x	x	(D)
275	Periodo 1 - 05/04/2015. Publicidad Latina Jocu F- 6934 / gorras	1,844,400.00	✓	✓	x	x	x	(D)
276	Periodo 1 - 05/04/2015. Félix Hugo Parada Mejía F- A 66 / bolsas y morrales	1,392,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(A)
277	Periodo 1 - 05/04/2015. Oscar Ledezma Torres F- A 30 / playeras	475,050.00	✓	✓	x	x	x	(D)
278	Periodo 1 - 05/04/2015. Embromex SA CV F- A 2911 / pulseras	104,400.00	✓	✓	x	x	x	(D)
279	Periodo 1 - 05/04/2015. Instituto Mexicano del Seguro Social / renta auditorio evento candidatos	56,352.00	✓	✓	✓	N/A	N/A	(A)
280	Periodo 1 - 05/04/2015. Gem Digital SA CV F- 217 calcomanías	17,400.00	✓	✓	x	x	x	(D)
281	Periodo 1 - 05/04/2015. Oscar Ledezma Torres F- A 33/playeras	825,050.00	✓	✓	✓	x	x	(E)
288	Periodo 1 - 23/04/2015. Comercializadora Dubey SA CV F- 131/134/ Spots Radio y TV " Frases 2 "	265,640.00	✓	✓	x	x	x	(D)
288	Periodo 1 - 23/04/2015. Comercializadora Dubey SA CV F- 131 / 134 / Spots Radio y TV " Frases 2 "	29,000.00	✓	✓	x	x	x	(D)
290	Comercializadora Dubey SA CV F- 205 y 207 / Spots Radio y TV " Llamado al Voto "	265,640.00	✓	✓	x	x	x	(D)
290	Comercializadora Dubey SA CV F- 205 y 207 / Spots	31,900.00	✓	✓	x	x	x	(D)

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					REFERENCIA
			FACTURA	CHEQUE O TRANSFERENCIA	CONTRATO	MUESTRA	AVISO	
	Radio y TV " Llamado al Voto "							
292	Carmar Soluciones S RL CV / Servicios Web Community Management	334,234.86	x	✓	✓	x	x	(B)
498	Periodo 1-21/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F-A 57 Imán Plástico para Autos	208,800.00	✓	✓	x	✓	x	(D)
499	Periodo 1-21/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F-A59/playeras Tipo Polo	34,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	(A)
500	Periodo 1-21/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F-A61/Formatos p/ finanzas	17,400.00	✓	✓	✓	N/A	N/A	(A)
501	Periodo 1-21/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 63/ Bandas p/ edecanes y banderas	26,680.00	✓	✓	✓	x	x	(E)
502	Periodo 1 - 24/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 65 / playeras cuello redondo	208,800.00	✓	x	✓	✓	x	(C)
503	Periodo 1 - 24/04/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 67 / playeras cuello redondo	139,200.00	✓	✓	✓	✓	x	(F)
504	Periodo 1 - 05/05/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 68 / bolsas y morrales	928,000.00	x	✓	✓	✓	x	(B)
505	Periodo 1 - 05/05/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 69 / morrales y bolsas	417,600.00	✓	x	✓	✓	x	(C)
506	Periodo 1 - 05/05/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 70 / playeras tipo polo aplicación hd	34,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	(A)
507	Periodo 1 - 06/05/2015 Félix Hugo Parada Mejía F- A 72 / renta de bodega, empaquetado, flejado y envío	232,000.00	✓	x	✓	x	x	(C)
508	Félix Hugo Parada Mejía F- A73/ imanes	243,600.00	✓	✓	✓	✓	x	(F)
509	Félix Hugo Parada Mejía F- A78/ Flete Especial Mty - Culiacán - Jalisco	92,800.00	✓	✓	✓	x	x	(E)
	TOTAL	\$12,300,460.72						

✓ Documentación presentada
 * Documentación no presentada

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes de los gastos, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica anexa a su póliza y los contratos de prestación de bienes o servicios; las muestras y/o fotografías de la propaganda electoral que ampare los gastos antes citados; el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto; en caso de tratarse de gastos por anuncios espectaculares presentar resumen de los anuncios en hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares con las empresas dedicadas a la producción y las muestras fotográficas de la propaganda; en caso de tratarse de gastos por pinta de bardas, proporcionar relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas, en caso de tratarse de gastos de producción de spots, proporcionar los contratos de prestación de servicios, las muestras de promocionales en radio y televisión y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 138, 205, 206, 207, 216, 243, 244, 245, 246, numeral 1, incisos b), c), f) i) y k) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15.

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de 20 de junio de 2015, PH presentó documentación de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH presentó documentación consistente en facturas, copia de cheques o transferencia bancaria y contrato de prestación de servicios por un total de \$1,744,152.00, así como muestras; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

De las pólizas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH aun cuando presentó la copia de los cheques o transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios y muestras de la propaganda contratada omitió anexar 3 facturas que contengan la totalidad de los requisitos fiscales por \$1,338,831.66, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir anexar 3 facturas que contengan la totalidad de los requisitos fiscales, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto de las pólizas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH omitió adjuntar 4 copias de cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia bancaria por \$2,250,400.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir adjuntar 4 copias de cheque o transferencia bancaria por \$2'250,400.00; PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación a las pólizas señaladas con (D) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, PH presentó documentación soporte consistente en facturas con requisitos fiscales, copia de cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencias bancarias y muestras de la propaganda contratada; sin embargo, omitió presentar 15 contratos de prestación de servicios por un monto de \$4,772,034.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 15 contratos de prestación de servicios, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas indicadas con (E) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, PH omitió presentó las muestras y avisos de la propaganda contratada a la autoridad electoral por \$1,812,243.06; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir dar avisos de la propaganda contratada a la autoridad electoral, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización en relación con el ACUERDO INE/CG85/2015.

Finalmente, PH omitió presentar el aviso a la autoridad electoral de la propaganda contratada de los gastos señalados con (F) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$382,800.00, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso a la autoridad electoral de la propaganda contratada, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización en relación con el ACUERDO INE/CG85/2015.

Facturas localizadas no reportadas en la contabilidad de la campaña

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada en respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/16463/15, se localizaron 14 facturas por concepto de gastos de campaña, con sus respectivos contratos de prestación de servicios, copia de cheque o transferencia bancaria y muestras respectivas, las cuales beneficiaron a la campaña federal electoral de PH, de las cuales no se localizó el registro contable del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	FEDERAL	LOCAL
1	INTERNET	Camar Soluciones, S. de R.L. de C.V.	1 CAR	\$178,725.26	\$89,362.63	\$89,362.63
2	INTERNET	Camar Soluciones, S. de R.L. de C.V.	2 CAR	78,913.06	39,456.53	39,456.53

ID	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	FEDERAL	LOCAL
3	INTERNET	Ramón Rosas López	3	580,000.00	290,000.00	290,000.00
4	INTERNET	Ramón Rosas López	5	580,000.00	290,000.00	290,000.00
5	ESPECTACULAR	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	A 1340	1,607,760	803,880.00	803,880.00
6	ESPECTACULAR	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	A 1341	803,880	401,940.00	401,940.00
7	OTROS (PROPAGANDA)	Embromex S.A. de C.V.	A 2921	128,064.00	64,032.00	64,032.00
8	OTROS (PROPAGANDA)	Félix Hugo Parada Mejía	A56	2,668,000.00	1,334,000.00	1,334,000.00
9	OTROS (PROPAGANDA)	Félix Hugo Parada Mejía	A63	26,680.00	13,340.00	13,340.00
10	OTROS (PROPAGANDA)	Félix Hugo Parada Mejía	A67	139,200.00	69,600.00	69,600.00
11	OTROS (PROPAGANDA)	Jerónimo López Gutiérrez	28	348,000.00	174,000.00	174,000.00
12	OPERATIVOS	Félix Hugo Parada Mejía	A71	150,800.00	75,400.00	75,400.00
13	OPERATIVOS	Padilla Álvarez Contadores y Auditores S.C.	480	150,800.00	75,400.00	75,400.00
14	RADIO Y TV	Comercializadora Dubey, S.A. De C.V.	205	265,640.00	132,820.00	132,820.00
TOTAL				\$7,706,462.32	\$3,853,231.16	\$3,853,231.16

En consecuencia, al omitir el registro del gasto de 14 facturas en la contabilidad de la campaña federal por \$3,853,231.16, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a la Diputación Federal.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de 'Egresos por Transferencia de la cuenta' y 'Egresos por Transferencia del CEN', con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y comprobantes de las transferencias electrónicas del pago; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y muestras respectivas. Los casos en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
253	1 A	02-04-15	Jaime Contreras Galindo	Rotulación de bardas para campaña política a una tinta y fondeadas con cal blanca, según diseño proporcionado por el cliente. Bardas que serán rotuladas en la zona conurbada del estado de México y en las delegaciones de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlahuac del Distrito federal, distribuyendo los metros proporcionalmente y de acuerdo a la disponibilidad existente.	\$2,030,000.00		Factura, Transferencia, Contrato, Relación de Pinta de Bardas y Muestras	
254	ARRD17	21-04-15	Javier Gregorio Caballero Trinidad	1 Diseño de materiales gráficos para campaña relativa al proceso electoral 2015 en medios impresos: anuncios espectaculares, volantes, promocionales, bardas, banners y gráficos en formato digital para uso	293,853.20		Factura, Transferencia, Contrato y Muestras	

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
				en redes sociales.				
270	0026 A	31-03-15	Oscar Ledezma Torres	10000 piezas playera cuello redondo, color blanco con estampado del Partido Humanista en la parte frontal y reverso.	350,000.00		Factura, Transferencia, Contrato y Muestras	
284	BB272	21-05-15	Jaime Contreras Galindo	12400 Metros cuadrados de rotulación de bardas en diferentes municipios del Estado de México y Distrito Federal, dichas bardas serán fondeadas con cal blanco y rotuladas según diseño proporcionado por el cliente.	503,440.00	(1)	Factura, Transferencia, Contrato, Relación de Pinta de Bardas y Muestras	
286	122	16-04-15	Comercializadora Dubey SA de CV	1 pz Spot de Televisión frases 1.	265,640.00		Factura y Transferencia	Contrato y Muestras
TOTAL					\$3,442,933.20			

Respecto de la pólizas señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carece de la copia del cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien el comprobante de la transferencia electrónica del pago de dicha factura.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o bien el comprobante de la transferencia electrónica, de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia", anexa a su póliza, el contrato de prestación de servicios, las muestras o evidencias fotográficas de la propaganda electoral, trabajos realizados por los proveedores, así como del contenido de los spots que ampare el gasto de las facturas señaladas en el cuadro anterior y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127, 131, 205, 207, 209, 216, 246, numeral 1, incisos b), c) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 de 20 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 del mismo mes y año, PH presentó de las 5 facturas la documentación soporte correspondiente a los comprobantes que reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, transferencias bancarias con las que realizó el pago a los proveedores, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, muestras respectivas en las cuales se aprecian las campañas beneficiadas, las cuales se indican en la columna "Documentación

Presentada” por \$3,442,933.20; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto de la factura 122 del proveedor Comercializadora Dubey, S.A. de C.V., PH omitió presentar la documentación soporte consistente en contrato y muestras que ampare el gasto por \$265,640.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

f. Monitoreos

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serán estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales

identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente con la documentación soporte que amparan los Informes de Campaña, se no detectaron gastos de propaganda, en virtud de lo anterior no se realizó observación alguna.

f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos independientes en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 150 testigos a favor de PH, los cuales, al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña, no fueron detectados en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinaron 150 testigos de anuncios espectaculares panorámicos colocados en la vía pública, muros y propaganda utilitaria 102 testigos beneficiaron a candidatos al cargo de Diputados Federales y 48 testigos de propaganda institucional de PH; sin embargo, omitió reportarlos en el informe de campaña. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3I** del oficio INE/UTF/DA-F/11917/15.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, las facturas de los espectaculares panorámicos, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, hoja membretada, los contratos de

prestación de bienes y servicios, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las muestras fotográficas, relación de la ubicación y las medidas de las bardas utilizadas para la pinta de bardas, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 126, 205, 207, 209, 210, 216, 244, numeral 1, incisos b) y c), 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11917/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 30 de mayo de 2015, PH presentó contestación, sin embargo respecto de este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un monto de \$141,703.78 el cual se detalla en el **Anexo III** del presente Dictamen.

Para la determinación del costo de los muros, mantas y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir reportar 150 anuncios espectaculares, correspondiente a 102 testigos de Diputados Federales y 48 testigos de propaganda institucional por \$141,703.78, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla en el **Anexo III** del presente Dictamen.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por PH y/o por los candidatos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 161 testigos a favor de PH, los cuales, al efectuar la compulsas correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña, no fueron conciliados contra la información reportada, como se detalla a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinaron 161 testigos de anuncios espectaculares panorámicos colocados en la vía pública, muros y propaganda utilitaria 144 testigos benefician candidatos al cargo de Diputados Federales y 17 testigos de propaganda institucional de PH; sin embargo, omitió reportarlos en el informe de campaña.*

El detalle de los testigos monitoreados, se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, las facturas de los espectaculares panorámicos y de la propaganda colocada en la vía pública señalados en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-F/16463/15, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, resumen de los anuncios en hoja membretada, los contratos de prestación de bienes y servicios, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las muestras fotográficas, relación de la ubicación y las medidas de las bardas utilizadas para la pinta de bardas, costos, materiales y mano de obra, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto, el Informe de Campaña “IC” con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 126, 205, 207, 209, 210, 216, 244, numeral 1, incisos b) y c), 246, numeral 1, incisos b) y c) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta el soporte documental a través del Sistema Integral de Fiscalización, asimismo, se adjunta a este oficio una copia del soporte documental de la entidad de:

Guerrero:

- *Fotografía del espectacular con domicilio en Blvd de las Américas km14, col. La poza, Acapulco, Guerrero.*
- *Póliza de registro en el SIF.*
- *Solicitud de pago.*
- *Facturas número A1340 y A1341, a favor del proveedor Publimex Espectacular, S.A. de C.V.*
- *Comprobante del pago vía transferencia.*
- *Contrato de Prestación de Servicios y ADEDUM.*

Tamaulipas:

- *Contrato*
- *Relación de pinta de bardas*
- *Credenciales de los aportantes.*
- *Solicitud de autorización para pinta de bardas.*
- *Fotografías de las bardas.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto del estado de Guerrero, PH presentó documentación soporte correspondiente a las facturas A1340 y A1341 del proveedor Publimex Espectacular, S.A. de C.V., transferencias electrónicas de los gastos, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y muestra fotográfica de la propaganda de un espectacular de propaganda institucional de PH, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Aunado a lo anterior, respecto del estado de Tamaulipas PH presentó de documentación soporte correspondiente a contrato de donación, muestras fotográficas, relación detallada de la pinta de bardas en la cual indica ubicación y medidas exactas de la barda que benefició a un candidato al cargo de Diputado Federal; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Derivado de lo anterior, se determinó que PH omitió reportar 159 anuncios espectaculares panorámicos colocados en la vía pública, correspondiente a 143 testigos que benefician a candidatos al cargo de Diputados Federales y 16 testigos de propaganda institucional del partido, razón por la cual la observación se considera no atendida, por un monto de \$197,204.50 el cual se detalla en el **Anexo IV** del presente Dictamen.

Para la determinación del costo de los muros, mantas y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir reportar 159 anuncios espectaculares, muros y propaganda, correspondiente a 143 testigos de Diputados Federales y 16 testigos de propaganda institucional por \$197,204.50, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla en el **Anexo IV** del presente Dictamen.

f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización.

g. Visitas de Verificación

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña a las entidades federativas del partido, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del partido, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 1, inciso g) y 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización.

h. Eventos (agenda)

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de PH durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos de los 295 candidatos a Diputados Federales, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos; 192,

numeral 1, inciso g) y 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Fue conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios emitidos a PH, les solicitó la agenda de los candidatos, para que en el ámbito de sus atribuciones, practicara de manera selectiva, pruebas de auditoría a fin de presenciarlos y verificarlos, el cual debía contener los siguientes datos:

- a) Fecha del evento,
- b) Hora de inicio y fin de cada evento,
- c) Lugar en donde se realizaría, es decir dirección y ubicación exacta,
- d) Personas a las que va dirigido,
- e) Figura pública o ponente del evento.

Asimismo, PH proporcionó la información de los eventos de los candidatos y las respectivas personas que acompañarían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización al evento correspondiente.

Por último, al término del evento se hizo entrega al personal comisionado por PH de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por PH durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 192, numeral 1, inciso g) y 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, observándose lo que a continuación se detalla:

i. Cuentas de Balance

Cuentas por Cobrar

Gastos por comprobar

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, PH presentó pólizas por concepto de gastos a comprobar por \$37,391.63; sin embargo, estas carecen de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE CANDIDATO	PÓLIZA	IMPORTE
México	32	Carmen Paulina Rodríguez Aguilar	81	\$16,025.63
Sonora	5	Marlen Duarte Galaz	34	10,683.00
Tabasco	6	Darling Teresa González López	37	10,683.00
Total				\$37,391.63

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas con su documentación soporte, los contratos de prestación de servicios, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica de las pólizas, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 205, 244, numerales 1 y 3, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16463/15

Con escrito de respuesta CONAFIPA15/00175 del 20 de junio de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se adjunta copia simple del comprobante de pago por concepto del gasto de las siguientes entidades:

- *México (Distrito 32)*
- *Tabasco (Distrito 6)*
- *Sonora (Distrito 5)”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

PH presentó copia de los cheques 238, 239 y 248 a favor de Manuel Duarte Galaz, Darling Teresa González López y Carmen Paulina Rodríguez Aguilar, respectivamente, de la cuenta productiva Campañas Nacional, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto total de \$37,391.63; así mismo, omitió presentar la documentación soporte consistente en facturas con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios debidamente

requisitados y muestras respectivas de la propaganda adquirida; por tal razón, la observación se considera como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte por un monto de \$37,391.63, PH incumplió con lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

j. Procedimientos de Queja

Quejas de campaña en el ámbito Federal

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
C. Alba Luz Borbón Flores (Candidata a Diputada Federal, Partido Humanista)	Comisión de finanzas y patrimonio del Partido Humanista.	Queja	INE/Q-COF-UTF/233/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que

son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

k. Deslindes

Durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, PH y sus candidatos al cargo de Diputados Federales no hizo entrega de escritos de deslinde por publicidad a la autoridad electoral.

I. Otros Procedimientos

Registro Nacional de Proveedores

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se identificaron operaciones realizadas por el PH con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo, determinándose lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por PH, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16660/15.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16660/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen PH, no ha dado respuesta al oficio; no obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos y candidatos tienen la obligación de celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

A continuación, se detallan las operaciones celebradas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores:

CONSEC.	RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OPERACIONES REGISTRADAS EN EL SIF
1	PUB120813JH5	PUBLIKIM	\$111,527.25
2		Emilio Alberto Loret de Mola	94,000.00
TOTAL			\$205,527.75

En consecuencia, al celebrar operaciones que superaron los 1,500 días de salario mínimo general con 2 proveedores, por un monto de \$205,527.75, PH incumplió con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

Capacidad económica de los candidatos postulados por PH.

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*
 1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
 2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
 3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
 4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
 5. Los honorarios por servicios profesionales.
 6. Otros ingresos.
 7. El total de gastos personales y familiares anuales.
 8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
 9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
 10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
 11. Otros egresos.
 12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

Con escrito CONAFIPA15/00176 de fecha 20 de mayo de 2015, PH manifiesta lo siguiente:

“... referente al punto número 2, donde son requiere información de la capacidad económica de los candidatos postulados por nuestro partido, por la que se remite copia de la documentación de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

ENTIDAD	DISTRITO	NO. FOJAS	DOCUMENTO
<i>Distrito Federal</i>	9	10	<i>Acuse y declaración del ejercicio de persona física</i>
<i>Quintana Roo</i>	1	3	<i>Protesta de decir verdad</i>
<i>Quintana Roo</i>	2	4	<i>Protesta de decir verdad</i>
<i>Distrito Federal</i>	25	3	<i>Protesta de decir verdad</i>
<i>Yucatán</i>	2	1	<i>Manifestación laboral</i>
<i>Michoacán</i>	12	1	<i>Manifestación de ingresos</i>
<i>Tamaulipas</i>	4	2	<i>Protesta de decir verdad</i>
<i>Tamaulipas</i>	7	2	<i>Protesta de decir verdad</i>
<i>México</i>	8	1	<i>Manifestación de ingresos</i>
<i>México</i>	28	1	<i>Manifestación de ingresos</i>
<i>Veracruz</i>	3	3	<i>Manifestación de ingresos</i>

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada por PH, se determinó lo siguiente:

En relación con la candidata del Distrito Federal Dtto. 9 Marina Escalante Abut, PH presentó su declaración anual del ejercicio 2014.

Respecto de la candidata del Quintana Roo Dtto. 1 Luz del Carmen Lara Cano, PH presentó carta protesta en donde manifiesta sus datos generales, sus bienes muebles e inmuebles debidamente firmada.

Respecto de la candidata del Quintana Roo Dtto. 2 Elide Raquel Lizama Rivera, PH presentó carta protesta en donde manifiesta sus datos generales, sus bienes muebles e inmuebles debidamente firmada.

En relación con el candidato del Distrito Federal Dtto. 25 Juan Dolores Pedraza, PH presentó carta protesta y constancia de empleo.

Respecto del candidato de Michoacán Dtto. 12 José Filiberto Bejar Pulido, PH presentó escrito mediante el cual manifiesta su sueldo como empleado.

En relación con el candidato de Tamaulipas Dtto. 4 Agapito Martínez, PH presentó un correo electrónico y escrito mediante el cual manifiesta sus ingresos anuales.

En relación con la candidata de Tamaulipas Dtto. 7 Norma Angélica Narváez Palomares, PH presentó un correo electrónico y escrito mediante el cual manifiesta sus ingresos anuales debidamente firmados.

Respecto de la candidata del Estado de México Dtto. 8 María Torres Rodríguez, PH presenta reporte de movimientos de su cuenta bancaria.

Respecto del candidato del Estado de México Dtto. 28 Eduardo Castorena Almazan, PH presenta escrito mediante el cual manifiesta sus ingresos, debidamente firmado.

En relación con la candidata de Veracruz Dtto. 3 Fidencia Gil Castellanos, PH presentó correo electrónico mediante el cual manifiesta sus ingresos.

Derivado de la respuesta presentada por PH, respecto de los 10 candidatos antes citados, los cuales informan a esta autoridad sobre sus bienes y sus ingresos obtenido durante el ejercicio mediante documentos consistentes en declaraciones ante el SAT, escritos libres mediante los cuales informan a esta autoridad sus bienes e ingresos, constancias laborales y reportes de cuentas bancarias, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.

Respecto de los 285 candidatos restantes, PH a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación alguna.

Otros Procedimientos

La Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento de los candidatos que derivado de la revisión a la documentación e información proporcionada por el instituto político en la presentación de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, se advirtieron presuntas infracciones a los artículos 41, Base VI, tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 445 , numeral 1, fracciones c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se hizo del conocimiento de los candidatos los oficios de mérito, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimara

pertinentes, las cuales debían ser enviadas de forma escaneada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Fiscalización.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los candidatos que han dado respuesta al requerimiento de la Unidad.

Información archivos CFDI

De la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria como resultado del intercambio de información, la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, identificó operaciones realizadas por PH, no reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el: 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16772/15*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.
- Papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identifique cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.
- En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.
- Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.

- La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:
 - Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.
 - Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16772/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, PH no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad; por lo que, al no aportar elementos suficientes para identificar en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con la finalidad de tener certeza del origen, destino y aplicación de los recursos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, para determinar el ámbito, tipo de campaña y candidato beneficiado, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

m. Cifras Finales

Las cifras reportadas por el PH, así como las determinadas por auditoría respecto a los egresos derivados de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

Ingresos

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1	INGRESOS		
	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$201,994.40
	En efectivo	\$15,000.00	
	En especie	186,994.40	
2	Aportaciones de otros Órganos del partido		\$17,242,028.60
	En efectivo	\$43,796.63	
	En especie	17,198,231.97	
3	Aportaciones del Candidato		\$804,585.37

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL
	En efectivo	\$20,000.00	
	En especie	784,585.37	
4	Aportaciones en Especie		2,537,757.77
	Militantes	\$76,314.68	
	Simpatizantes	2,461,443.09	
	Aportaciones en Efectivo		\$483,370.48
	Militantes	\$190,500.00	
	Simpatizantes	292,870.48	
5	Rendimientos Financieros		
6	Transferencias de Recursos no Federales		\$59,113.97
7	Otros Ingresos		
		TOTAL	\$21,328,850.59
	EGRESOS		
A)	Gastos de Propaganda		\$10,900,547.26
	Páginas de internet	348,052.01	
	Cine	0.00	
	Espectaculares	2,137,718.12	
	Otros	8,414,777.13	
B)	Gastos de operación de campaña		9,491,671.65
C)	Gastos en diarios, revistas y medios impresos		113,431.52
D)	Gastos en producción de radio y T.V.		816,305.63
		TOTAL	\$21,321,956.06

Egresos

CONCEPTO	TOTAL EGRESOS INFORMES DE CAMPAÑA (A)	AJUSTES DE AUDITORÍA POR GASTOS NO REPORTADOS (B)	TOTAL (C) =(A+B)
A) Gastos de Propaganda	\$10,900,547.26	\$338,908.28	\$11,239,455.54
Páginas de internet	348,052.01	0.00	348,052.01
Cine	0.00	0.00	0.00
Espectaculares	2,137,718.12	338,908.28	2,476,626.40
Otros	8,414,777.13	0.00	8,414,777.13
B) Gastos de operación de campaña	9,491,671.65	0.00	9,491,671.65
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	113,431.52	0.00	113,431.52
D) Gastos en producción de radio y T.V.	816,305.63	87,000.00	903,305.63
TOTAL	\$21,321,956.06	\$425,908.28	\$21,747,864.34

Nota: Cabe mencionar que los gastos no reportados están al precio de valuación y distribuidos de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede en la columna "AJUSTES DE AUDITORÍA POR GASTOS NO REPORTADOS", se encuentra en el Anexo I del presente Dictamen.

n. Confronta

Primer Informe

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11303/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por la L.C. Araceli Martínez Guadarrama, Coordinadora Nacional de Finanzas del Partido Humanista, el día 16 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 19:00 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del Director de Auditoría, de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de Auditoría del Ámbito Federal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Juan Rico Martínez, Auditor Senior de la Dirección de Auditoría; la L.C. Deborah Elizabeth Alemán Esquivel Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; L.C. Rosa María Zepeda García Contadora del PH; el C. Arturo Zendejas D. Asesor; Carlos A. Morales Domínguez, Asesora de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Marissa Calles M., Asesora de consejero y Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y el C. Félix Fernando Díaz León, Supervisor de la representación del Partido Humanista ante el Instituto Nacional Electoral.

Segundo Informe

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15597/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la L.C. Araceli Martínez Guadarrama, Coordinadora Nacional de

Finanzas del Partido Humanista, el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 13:00 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del Director de Auditoría, de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de Auditoría del Ámbito Federal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de Auditoría; C.P. Susana Arana Hernández, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Juan Rico Martínez, Auditor Senior de la Dirección de Auditoría; la L.C. Deborah Elizabeth Alemán Esquivel Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; L.C. Rosa María Zepeda García Contadora del PH; C. Luisa Escobar, Asesora de Consejeros; la C. Araceli Mejía Escobar, Asesora de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; el C. Juan Carlos Ruiz Espindola y C. Mónica González García Asesora de Consejeros; Alim M. Arroyo González Representación del Partido Humanista.

**CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA AL
CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2014-2015**

1. El partido presentó 295 Informes de Campaña de candidatos a cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por PH en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de. \$21'328,850.59 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en un recibo de aportación, cotizaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$201,994.40	0.95
	En efectivo	\$15,000.00		
	En especie	186,994.40		
2	Aportaciones de otros Órganos del partido		\$17,242,028.60	80.84
	En efectivo	\$43,796.63		
	En especie	17,198,231.97		
3	Aportaciones del Candidato		\$804,585.37	3.77
	En efectivo	\$20,000.00		
	En especie	784,585.37		
4	Aportaciones en Especie		2,537,757.77	11.90
	Militantes	\$76,314.68		
	Simpatizantes	2,461,443.09		
	Aportaciones en Efectivo		\$483,370.48	2.26
	Militantes	\$190,500.00		
	Simpatizantes	292,870.48		
5	Rendimientos Financieros			
6	Transferencias de Recursos no Federales		\$59,113.97	0.28
7	Otros Ingresos			
	TOTAL		\$21,328,850.59	100

3. El PH presentó en tiempo y forma con escrito número CONAFIPA15/0119 del 8 de mayo de 2015, los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los cuales fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Estados de Cuenta

4. PH reportó la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Banco Nacional de México, S.A.	

5. El PH omitió reconocer ingresos de 2 informes por un total de \$129,340.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El PH presentó 59 informes de campaña de ingresos y egresos de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

7. Del total de los Egresos reportados por el partido en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$21,321,956.06 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de Propaganda		\$10,900,547.26	51.12
Páginas de internet	348,052.01		
Cine	0.00		
Espectaculares	2,137,718.12		
Otros	8,414,777.13		
B) Gastos de operación de campaña		9,491,671.65	44.52

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		113,431.52	0.53
D) Gastos en producción de radio y T.V.		816,305.63	3.83
TOTAL		\$21,321,956.06	100

Control de Folios

8. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	PENDIENTES DE
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	
CF-REPAP-CF	1	1000	373	98	529

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública.

9. El PH omitió reportar 102 testigos que beneficiaron a candidatos al cargo de Diputados Federales y 48 testigos de propaganda institucional por \$141,703.78.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El PH omitió presentar 37 recibos de reconocimientos por actividades políticas con su respectiva documentación soporte por \$555,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El PH presentó 192 formatos “REPAP-CF” sin firmas de quien recibió, copia de cheques o transferencias bancarias y copia de la credencial de elector por \$1,460,099.27.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.

12. El PH omitió reportar 7 promocionales de Radio y Televisión por un monto de \$29,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Derivado de la verificación a los Informes de Campaña se determinó que los candidatos de PH no rebasaron los topes de campaña para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

14. El PH omitió dar avisos de la propaganda contratada a la autoridad electoral por \$1,812,243.06.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numeral 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización en relación el Acuerdo INE/CG85/2015 ; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El PH omitió dar aviso a la autoridad electoral de la propaganda contratada de los gastos por \$382,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numeral 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización en relación el Acuerdo INE/CG85/2015 ; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El PH omitió reportar el gasto por concepto de 14 facturas por \$3,853,231.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual 2015 de la totalidad de las cuentas informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de que PH aclare el origen de cuentas bancarias.

Control de Folios

18. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RSEF--CF	1	76	76	0	0

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública.

19. El PH omitió reportar 159 anuncios espectaculares, muros y propaganda, a favor de los Candidatos Federales y del Partido Político por un monto de \$197,204.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.

20. PH omitió reportar el gasto por 8 promocionales de Radio y Televisión en los Informes de ingresos y egresos de campaña, por un monto de \$58,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Distritos Electorales

Ingresos

21. PH omitió presentar 2 recibos de aportaciones de militantes y del candidato sin la firma de los aportantes y omitió control de folios por \$26,030.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. PH presentó un recibo de aportaciones de militantes y un contrato de donación sin la totalidad de las firmas y omitir el control de folios \$56,650.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. PH omitió presentar documentación soporte respecto de una póliza por \$39,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. PH presentó recibo de aportaciones del candidato sin firma y omitió presentar el control de folios respectivo \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. PH omitió presentar el soporte documental de una aportación de \$37,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El PH omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes así como en su respectivo control de folios por \$280,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

Gastos de Propaganda

27. El PH omitió presentar documentación soporte por un monto de \$37,391.63.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. PH omitió presentar factura, copia de cheque o transferencia, contrato y muestras por \$3,337,260.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. PH celebró operaciones que superaron los 1,500 días de salario mínimo general con 2 proveedores no registrados en el Registro Nacional de Proveedores, por un monto de \$205,527.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

30. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.